REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

EDUCACIÓN RURAL

ESCUELA LAS BARRANCAS
2024

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el profesor", "el alumno", "el compañero", "el apoderado" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR Y EDUCACIÓN PÚBLICA, EDUCACIÓN RURAL.

El Reglamento Interno Escolar (RIE) es uno de los documentos más importantes dentro de todo establecimiento escolar. En él, se explicita a toda la comunidad educativa lo que es esencial para una buena gestión del mismo; establece e informa las normas y condiciones generales de funcionamiento, incluyendo los principales procedimientos y protocolos. Por otra parte, establece la modalidad en la que se operacionalizan los valores y principios declarados en la propuesta educativa del PEI, así como también el ejercicio y respeto de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

En este caso, hacemos entrega de un modelo de RIE, especialmente concebido para las escuelas rurales.

Una de las características propias de la educación rural es la eventualidad de que la enseñanza se imparta en escuelas multigrado, esto es, al menos uno de sus cursos se halla compuesto por estudiantes de diferentes niveles educativos, lo que trae consigo además una inclusión etaria entre los estudiantes, lo que significa un desafío para el docente rural para satisfacer las necesidades educativas que necesiten las personas en estas zonas, algo alejadas de la ciudad, y de esta manera transformar esta realidad que se vive hoy en día en las escuelas rurales y demostrar que esos obstáculos no son impedimentos para lograr tener una educación pública de calidad.

Así, el RIE muestra la identidad del establecimiento, pues consigna la visión, la misión, los objetivos institucionales y el estilo pedagógico del mismo. Incluye también la manera de entender la convivencia y las costumbres que caracterizan a un establecimiento singular, que se cimenta en la idea que vivir en comunidad implica aceptar que, junto a toda persona, viven otras semejantes por cuanto todas están investidas de responsabilidades y derechos. En suma, la vida en comunidad precisa el aporte de cada uno para el desarrollo y bienestar de todos.

Por todo lo anterior y, en consonancia con los principios que sustentan la Ley Nº 21.040 (NEP), se trata de un instrumento formativo y pedagógico, que contribuye en la formación integral personal y social de los alumnos, promoviendo competencias y aprendizajes que deben desplegarse en una comunidad plural y democrática, que mantenga relaciones positivas, tome responsablemente sus decisiones y maneje de manera efectiva situaciones desafiantes consecuencia de una cultura escolar de cuidado y ambiente bien tratante.

Por último, es necesario para la construcción de este instrumento atender a las características de nuestra comunidad educativa, por lo que se debe velar que en cada apartado que se desarrolle, sea realizado conforme a la normativa educacional, específicamente a la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Sin embargo, para que tenga sentido, este documento debe ser contextualizado en cuanto a su funcionamiento, normas, medidas disciplinarias y mecanismos de

resolución de conflictos. Del mismo modo, deben ser considerados y descritos con adecuación a la realidad particular de cada comunidad educativa y acorde con la etapa de desarrollo de los estudiantes. También es necesario tomar en cuenta dentro de su características, la flexibilidad de este y la pertinencia de sus normas, para que pueda adaptarse a las necesidades propias del establecimiento escolar.

Por ejemplo, la formación del consejo escolar. Para ello debe constituirse tomando en consideración los distintos tipos de establecimientos educativos que existen, adaptando la participación de los diferentes estamentos de los consejos escolares existentes, de acuerdo con la realidad de los establecimientos en contexto de ruralidad y si es un establecimiento uni, bi o tri docentes.

Por todo lo anterior, invitamos a todos los miembros de la comunidad educativa a participar, conocer, adherir y socializar el presente documento, comprometiéndose en una sintonía fina y práctica con los principios y normas explicitadas en este reglamento.

ÍNDICE DE CONTENIDOS MÍNIMOS REGLAMENTO INTERNO

I. Identificación del establecimiento educacional

II. Principios jurídicos generales

III. Derechos y deberes de la comunidad educativa

IV. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento

V. Regulaciones referidas al proceso de admisión

VI. Regulaciones sobre uso de uniforme escolar

VII. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos

VIII. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad

IX. Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

X. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar

XI. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno

XII. Anexos de protocolos de actuación

XIII. Anexo plan pandemia covid-19 "Abrir escuelas paso a paso"

XIV. Regulaciones sobre educación parvularia

XV. Aspectos formales cumplimiento reglamento interno escolar

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

Nombre	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
RBD	IV Región. Coquimbo
Dependencia	639-4
Tipo de establecimiento	Púbico
Niveles de Enseñanza	Preescolar, básica (prekínder a octavo básico)
Dirección	Ruta D43 Kilómetro 47, Las Barrancas.
Comuna, Región	Coquimbo
Teléfono	+56 443692425
Correo electrónico	esc.lasbarrancas@slepuertocordillera.cl
Director	Sebastián José Fernández Rojas
Programas de apoyo al aprendizaje	Plan de mejoramiento educativo Plan desarrollo profesional docente Plan de mejora de los aprendizajes Plan de apoyo a la inclusión
Otra información que considere relevante ofrecer	

Presentación

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa de la Escuela de Las Barrancas los principios y elementos de una sana convivencia escolar, con énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión. A su vez dar un ordenamiento al conjunto de normas Administrativas y Técnicas que regulan la estructura, el funcionamiento, las vinculaciones de los distintos estamentos del establecimiento educacional, los deberes y derechos de sus integrantes.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de sana convivencia y recibir la formación integral necesaria para construirlo.

El Reglamento interno nos permite:

Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la Comunidad Escolar, la cual está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedor educacional; con el propósito de lograr los objetivos propuestos por el Establecimiento en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.

Contribuir a crear las condiciones técnico-pedagógicas, administrativas y de convivencia escolar que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.

Propiciar y regular las relaciones entre la Unidad Educativa y la comunidad escolar, en función del logro de los propósitos educativos.

Introducción

El Establecimiento Educacional, Escuela Las Barrancas de la Comuna de Coquimbo ha dedicado importantes esfuerzos a la obra de la educación, atendiendo niños y niñas provenientes de la misma localidad y de la Zona Norte que han llegado a establecerse en este lugar y sus alrededores. Uno de sus roles fundamentales es *ofrecer una educación de calidad a través de la mejora continua con innovación pedagógica, inclusiva y formadora de niños y niñas que logren el conocimiento y el cultivo de valores* tal como lo indica la misión de la escuela, potenciando el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes.

Bajo este contexto, nuestro reglamento interno fue elaborado siguiendo con lo establecido por la Ley General de Educación, en su Art. 46, letra f), donde señala que todo establecimiento educacional tiene la obligación de "contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación frente a diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula; y contemplando la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Junto con la Ley Nº 21.040 y Estrategia Nacional de Educación Pública 2020-2028 (ENEP), buscando la coherencia con la hoja de ruta en su calidad de herramienta central de la nueva Educación Pública (Decreto 87 de educación de 2020, establece la Primera Estrategia Nacional de Educación Pública 2020-2028).

El Reglamento Interno es un instrumento único que aspira respetar, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, los principios que inspiran el sistema educativo conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley General de Educación: Dignidad del ser humano; Interés superior del niño, niña y adolescente; No discriminación arbitraria; Legalidad; Justo y racional procedimiento; Proporcionalidad; Transparencia; Participación; Autonomía y Diversidad; y Responsabilidad. Por lo tanto, se prohíbe todo hecho de discriminación arbitraria a cualquier miembro de la comunidad

educativa.

En cuanto a su proceso de construcción y socialización: El proceso de construcción será realizado de manera colaborativa junto a los diferentes estamentos de la comunidad educativa y a su vez debe ser conocido por todos los integrantes, se entregará una copia del RIE al momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente, señalando “acuso recibo y tomo conocimiento.”

Antecedentes institucionales

La escuela Las Barrancas es un establecimiento educacional rural multigrado, se encuentra inserto en la región de Coquimbo, y como su nombre lo indica en la localidad de Las Barrancas, Ruta 43 por la carretera Norte. Desde el año 2018 forma parte de la nueva figura de sostenedor Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, creada por la Ley N° 21.040.

La escuela Las Barrancas imparte educación prebásica NT1 Y NT2, en educación básica, tres cursos combinados: 1° Y 2°, 3° Y 4°, 5°Y 6° año, 7° y 8° Básico. Desde el 2023, se marca un hito en la continuidad de estudios de los estudiantes, gracias al nuevo nivel de 7° Básico implementado y actualmente 8° Básico, lo que responde a una necesidad latente en la comunidad de Las Barrancas y escuelas aledañas, donde el último nivel de estudios es 6° Básico, por ende los estudiantes deben trasladarse diariamente a Coquimbo o La Serena a sus establecimientos educacionales, lo que afectaba directamente a las familias por el costo económico de la locomoción y en el proceso de madurez de los estudiantes, quienes a temprana edad se ven enfrentados a movilizarse a horas muy temprana en la mañana para poder tomar el bus. Actualmente los estudiantes provienen de sectores cercanos como El Peñón, Tambillos, Tongoicillo, Las Cardas, Alcaparras y otros.

La escuela fue creada con fecha 14 de junio del año 1969, como escuela unidocente, contando en sus inicios con una sala de clases, cocina y comedor de adobe, servicios higiénicos de pozos negro, luz eléctrica y se abastecía de agua potable dos veces a la semana a través de camión aljibe, luego en el año 2018 se realizó un nuevo proyecto de infraestructura favoreciendo a la comunidad gracias a las nuevas dependencias.

Las familias que conforman esta comunidad se desempeñan generalmente como trabajadores agrícolas, en el área de construcción, minería, pequeños crianceros de ganado caprino y en un porcentaje menor profesionales en sectores públicos y privados.

Dichas familias requieren un apoyo constante para la mejora, reforzamiento y compromiso con los aprendizajes de sus niños y niñas.

De la visión, misión, sellos del establecimiento y perfil del estudiante

Visión del establecimiento

"Ser una escuela que a partir de la Innovación Pedagógica pueda asegurar trayectorias educativas integrales y aprendizajes en sus estudiantes, con énfasis en la formación valórica de éstos, para así desarrollar niños y niñas respetuosas, cordiales, honestas, llenas de ilusiones y formadores de familias íntegras, sin olvidar su origen y raíces".

Misión del establecimiento

"Ofrecer una educación de calidad a través de la mejora continua con innovación pedagógica, inclusiva y formadora de niños y niñas que logren el conocimiento y el cultivo de valores llevándolos consigo en sus actitudes y comportamiento, participando de una sana convivencia y una vida en democracia y respeto a la diversidad".

Sellos educativos del establecimiento

"Innovación pedagógica para el aseguramiento de trayectorias educativas integrales y valóricas"

A partir de la Innovación Pedagógica, desarrollar diferentes instancias de aprendizaje que permitan asegurar trayectorias educativas integradoras de nuestros estudiantes, fortaleciendo por medio de nuevas metodologías y prácticas, el desarrollo personal, social, afectivo y valórico siendo estos principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas en sociedad.

Perfil del Estudiante

De acuerdo a nuestra visión educacional con énfasis en la formación valórica, inclusiva y través de la innovación pedagógica queremos desarrollar estudiantes desde NT1 a 8° año básico, que valoren la importancia de la educación rural multigrado de acuerdo a su nivel y edad de desarrollo, comprometidos e identificados con su escuela y con las siguientes cualidades:

- Respetuosos
- Integradores
- Comprometidos con su desarrollo personal y académico
- Responsables con sus deberes y consciente de sus derechos
- Participativos
- Tolerantes
- Honestos
- Solidarios
- Con sentido de pertenencia hacia su comunidad
- Cordiales
- Con confianza para resolver situaciones cotidianas y de conflictos de buena manera
- Con valores orientados a la empatía y compañerismo
- Quienes apliquen la sana convivencia en su vida cotidiana y en todos los ámbitos

Objetivos del Reglamento Interno

Objetivo General:

- Regular una convivencia positiva, la cual se logra mediante la promoción de una convivencia escolar democrática y un clima favorable a los aprendizajes en el marco de las normas sectoriales vigentes, dado que el proceso de enseñanza aprendizaje se despliega favorablemente en un ambiente de convivencia positiva.

Objetivos Específicos:

- Establecer normas de funcionamiento y de convivencia, que serán las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial, estudiantes, padres y apoderados.
- Señalar los derechos, deberes y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Permitir el estudio, trabajo responsable y serio de los estudiantes.
- Unificar los criterios de las conductas esperadas de los distintos miembros de la comunidad educativa como referentes deseados, que permitan regular las relaciones entre e intra estamentales.
- Ser un instrumento validado y reconocido por la comunidad, que permita la solución de todos aquellos problemas que se susciten entre los distintos miembros de la comunidad, a fin de contribuir a la convivencia positiva.
- Favorecer la generación de buenos climas de convivencia y de aprender a vivir en comunidad. Para ello, el presente reglamento contiene las normas de convivencia, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, y tipificación de faltas y medidas.
- Explicitar el sistema de premios y reconocimientos a los alumnos que desarrollan y manifiestan dichos valores.

Fuentes normativas del presenteReglamento Interno Escolar

El presente RIE se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, Art. 19 Nºs 10 y 11; en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Arts.26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; Declaración de los Derechos del niño y de la niña, en especial su Art 5º. Asimismo, en las siguientes fuentes normativas Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones; Decreto Nº 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; Ley 21.040, de 2017 del Ministerio de Educación, que crea el sistema de Educación Pública; Decreto de Educación Nº 2272 de 2007; Decreto Supremo de Educación N° 67, de 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; DFL Nº 1, Ministerio de Educación, que fija texto refundido,coordinado y sistematizado de la Ley nº 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; Ley Nº 21.109 del Ministerio de Educación, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; Ley Indígena en lo pertinente; Ley de responsabilidad penal juvenil (Nº 20.191), la Ley de no discriminación (Nº 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845), el Decreto Supremo N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; Ley Nº.20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de EducaciónEscolar; Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de

Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales, y en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación.

- Decreto número 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la constitución política de la República de Chile (CPR).
- Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 19 de Diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de Septiembre de 1969.
- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño. (Convención de Derechos del Niño)
- Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueban el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna otros cuerpos legales.
- Ley N°20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial (LSEP)
- Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP)
- Decreto con Fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación)
- Ley de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE)
- Decreto con fuerza de ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones)

- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO)
- Decreto Supremo N° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que los establecimientos educacionales, elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- Decreto N° 511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- Decreto Supremo N° 15, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar)
- Decreto N° 2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados (as) para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Circular N° 1, de 21 de Febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Circular N° 2, de 13 de Marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.

- Circular N° 3, de 26 de Agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- Ordinario N° 768, de 27 de Abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- Ordinario N°476de 29 de Noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Ordinario circular N° 1.663, de 16 de Diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque de derechos e instrumentos asociados.
- Resolución Exenta N° 137, de 23 de Febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque de derechos.
- Ordinario Circular N° 0379, de 7 de Marzo de 2018, del Superintendente de Educación que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de la Fiscalización con enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de Abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Ley 21545. Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

II. PRINCIPIOS JURÍDICOS GENERALES

DIGNIDAD DEL SER HUMANO:

El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberá resguardar siempre la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental espiritual, moral, psicológico y social de los Niños, Niñas y Adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña adolescente, o un grupo de estos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los derechos del niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo. Es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro

par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN:

El principio de no discriminación arbitraria encuentra fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

LEGALIDAD, JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO:

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento de convivencia escolar por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

PROPORCIONALIDAD Y GRADUALIDAD:

La calificación de las infracciones (leve, menos grave, grave, gravísima) contenidas en el reglamento de convivencia escolar debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Los establecimientos educacionales, en su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas psicosociales, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores del proyecto educativo.

TRANSPARENCIA:

Este principio consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

PARTICIPACIÓN:

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva del colegio, y a expresar su opinión, los padres, madres y apoderados gozan del derecho de ser escuchados, participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo, los profesionales y asistentes de educación, tienen derecho a proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.

AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD:

Este principio se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo de la Escuela Las Barrancas y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidos en el reglamento de convivencia escolar.

RESPONSABILIDAD:

Este principio implica que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes, debiendo asumir las consecuencias de los actos que atenten contra la sana convivencia.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; respetar el reglamento interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento Escuela Las Barrancas.

Junto con contemplar los principios de gratuidad, equidad del sistema educativo, educación integral, flexibilización, sustentabilidad e interculturalidad y finalmente resguardando los principios de la Educación Pública:

- Pertinencia local, dentro de la diversidad de los proyectos educativos de la localidad.
- Participación de la comunidad.
- Calidad integral.
- Cobertura nacional.
- Garantía de acceso a proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana.
- Valores republicanos.
- Desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades.
- Integración con el entorno y la comunidad.

Políticas de inclusión y no discriminación, igualdad e integración

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión (3) , que propenden eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el principio de diversidad
(4), que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades. En ese contexto, adquiere especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, niños y niñas, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de lasobligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes (5). Asimismo, el pleno respeto por la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social de la comunidad educativa. (6) Buscamos evitar cualquier forma de discriminación, principalmente en cuatro esferas dentro de la comunidad educativa: contra de estudiantes individualmente; contra los grupos específicos de niños y adolescentes más vulnerables; contra el grupo de estudiantes que componen en términos generales nuestra comunidad, y contra los adultos.

[3] Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
[4] Artículo 3, letra k), de la Ley General de Educación.
[5] Artículo 1, Decreto N° 27, de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
[6] Ley Nº 20.422 de 2010, Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes,directivos y el sostenedor educacional.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene Derechos y Deberes, los cuales se encuentran establecidos en el Art. 10 de la Ley General de Educación. En este mismo sentido se pronuncia la Superintendencia de Educación Escolar, que señala: “La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento (7), de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.” (8)

Para la elaboración se realizó la revisión en comunidad sobre el desarrollo de los derechos y deberes de toda la comunidad educativa, en conformidad al Art. 10 de la Ley General de Educación, y otras normativas pertinentes para cadamiembro de la comunidad, tales como Ley 21.040 (NEP) artículo 8, Ley de Inclusión 20.845; Convención sobre los Derechos del Niño, Estatuto Docente, Estatuto sobre asistente de la educación pública, Circular Nº27/2016 de la Superintendencia, que “fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación".

A continuación, se señalan los Derechos y Deberes Generales comunes a los estudiantes, a los padres, madres y apoderados del establecimiento coherentes con la normativa vigente.

7. Artículo 19 No 10 inciso final, Constitución Política de la República.
8. Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Pág. 13.

a) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ESTUDIANTE: es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

Los estudiantes de la Escuela Las Barrancas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.

DERECHOS

- A ser considerado y tratado como persona humana, reconociendo su identidad y dignidad respetando su entorno rural.
- A ser respetado y cuidado como estudiante entres sus pares, profesores, asistentes de la educación, padres y/o apoderados dentro y fuera de la sala de clases.
- Conocer el Manual de Convivencia y el Reglamento Interno acerca de las normas de convivencia, el proyecto educativo, programas de estudio y reglamento de evaluación que rigen el quehacer estudiantil.
- A recibir una formación integral académica, artística, deportiva y recreativa y valórica, conforme a la propuesta del Proyecto Educativo.
- A la libertad de relacionarse con sus iguales, respetando el normal desenvolvimiento de las actividades al interior de la Escuela.
- Acceder a beneficios o becas de acuerdo a la ley, tales como: TNE, seguro escolar, programa de alimentación JUNAEB, programa de salud JUNAEB.

- Desarrollar libre y voluntariamente el derecho a la participación ciudadana a través de la participación en asociaciones estudiantiles, tales como centro de alumnos.
- El derecho a plantear frente a las autoridades del establecimiento, los problemas que surjan de sus actividades escolares y efectuar peticiones individual o colectivamente.
- Ser escuchado junto con su apoderado para apelar o efectuar los descargos pertinentes por las faltas imputadas, antes que la dirección pueda tomar las medidas o sanciones reglamentarias.
- Cada estudiante que presente necesidades educativas especiales (NEE) tiene el derecho a ser pesquisado y determinar si presenta NEE. Deberá ser atendido por los (as) profesionales competentes del establecimiento, derivación y seguimiento por el programa PIE.
- Cada estudiante que presente vulneración de derechos, tiene el derecho a ser atendido según los protocolos de convivencia escolar establecidos del establecimiento.

DEBERES

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento."

- Respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y en especial a sus profesores.
- Respetar a las autoridades, profesores, grupos de pares, y demás miembros de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- Demostrar un trato cortés, un lenguaje respetuoso y adecuado para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Demostrar honestidad en relación a la propiedad ajena y en sus deberes y evaluaciones escolares.
- Respetar los horarios establecidos, la asistencia a clases y la puntualidad en sus deberes escolares.
- Resguardar la integridad de documentos oficiales, tales como: certificados de estudios, informes, pruebas y asignaturas.
- Cumplir con todas las pautas descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- Cuidar el inmobiliario, el material didáctico, libros de biblioteca, como así mismo, la presentación de murallas, puertas, ventanas y escritorios.
- Representar dignamente la imagen corporativa del Establecimiento, tanto dentro como fuera de ella.
- Abstenerse del consumo de cigarrillos, alcohol y drogas en cualquiera de sus formas tanto dentro como fuera del establecimiento mientras vista uniforme del establecimiento.
- Abstenerse de ingresar a la escuela, publicaciones, fotografías, póster y videos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Abstenerse de ingresar a la escuela, elementos audiovisuales y juegos electrónicos.
- Aprender a valorar y a defender la salud mediante las prácticas de la higiene, la prevención de enfermedades, los sanos hábitos de alimentación, de ejercicio físico y de recreación, deportivas, recreativas, culturales y la buena utilización del tiempo libre.
- Asumir las consecuencias y aceptar las decisiones que la Escuela determine frente a una falta en la que haya incurrido, ya sea de tipo académico, disciplinario o de conducta.
- Cumplir con sus trabajos y tareas escolares.
- Respetar a los compañeros/as de clases.
- Respetar, valorar y demostrar tolerancia con sus compañeros con NEE (Necesidades Específicas Especiales)
- Que los alumnos de enseñanza básica cooperen y sean un ejemplo con sus compañeros/as de Pre-básica.

b) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

DEBERES Y DERECHOS DE LOS APODERADOS (AS) DEL ESTABLECIMIENTO

"Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados". (Art. 10 letra b Ley General de Educación Nº 20.370).

"Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa". (Art. 10 letra b Ley General de Educación Nº 20.370.

- Ser informado del progreso de su alumno o alumna, de todo el quehacer académico (conducta, responsabilidad y rendimiento), dentro de la hora respectiva de atención de Apoderados que brinda el establecimiento, reuniones de apoderados o citación de profesor/a jefe y/o encargado (a) de convivencia escolar y dirección.
- Ser atendido por el establecimiento, si el caso lo requiere, solicitando, previamente, hora y día de atención con todo respeto.
- Derecho a participar en actividades propias del Proyecto Educativo.
- Derecho a participar en los subcentros y en el Centro General de Padres y Apoderados y, además, elegir a sus representantes de acuerdo al Proyecto Educativo del establecimiento y los reglamentos respectivos.
- Derecho a conocer e informarse respecto de las normas, derechos y obligaciones que se establecen en el Manual de convivencia escolar todo con respeto.
- Recibir orientación por parte del equipo directivo en aspectos relacionados con la educación y el proceso de desarrollo de su alumno.

- Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de servicio educativo que presenta el establecimiento, las cuales podrán ser implementadas sólo en cuanto vayan en la línea del proyecto educativo todo con el debido respeto.

DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

- Los padres y/o apoderados se obligan con su hijo (a) a cumplir y respetar las normas, reglamentos y a colaborar para que su pupilo asuma los principios, valores, responsabilidades, conductas y exigencias del trabajo escolar, estudio y comportamiento.
- Acatar y comprometerse libre y responsablemente con los objetivos, metas, valores y normas establecidas frente al quehacer educacional en el establecimiento.
- Respetar, cumplir y hacer cumplir a su alumno/a las disposiciones del reglamento de convivencia y toda la norma vigente, de lo contrario la escuela se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado titular.
- Asistir al establecimiento cada vez que se cite ya sea por escrito y/o telefónicamente, ya que el apoderado es el primer responsable del rendimiento escolar y la conducta adecuada del alumno (a).
- Velar por la correcta presentación personal, asistencia diaria y puntualidad de su hijo (a) a las clases y a las actividades programadas.
- Será obligatoriedad del apoderado justificar todas las ausencias de su pupilo (a) al establecimiento por escrito o personalmente.
- Supervisar el trabajo escolar de su pupilo revisando periódicamente los útiles de trabajo y las tareas asignadas al estudiante.
- Plantear personalmente los problemas que pudiera tener su pupilo (a) en el establecimiento, respetando el conducto regular: Pedir citación con profesor de asignatura profesor jefe, según sea su necesidad - De no tener respuesta a su inquietud podrá continuar con los siguientes estamentos: Encargada de Convivencia Escolar y Dirección.
- Asumir oportunamente el costo por daños y prejuicios que su pupilo (a) ocasione a los bienes materiales del establecimiento o a terceros.
- Informar al profesor jefe, dirección, encargado de convivencia escolar sobre situaciones que puedan afectar el normal desempeño escolar de su pupilo: enfermedades, tratamientos médicos, problemas familiares, embarazo, etc.

- Preocuparse de la salud física y mental de su pupilo (a), proporcionarle los medios necesarios para un buen desempeño escolar, (uniforme, útiles escolares, ambiente sano, alimento, horas de sueño, etc.) y realizar tratamientos sugeridos por el establecimiento, como así mismo efectuar la declaración de salud anualmente.
- Entregar información actualizada y fidedigna: teléfono, dirección, nivel educacional, sistema de salud, etc. e informar si existen cambios.

- Los padres y apoderados tienen la obligación de respetar el Proyecto Educativo, las normas de funcionamiento del establecimiento y a todos los agentes de la comunidad, y su comportamiento tanto en el establecimiento como fuera de él no deberá afectar el desarrollo de su pupilo en el establecimiento.

- Tratar de manera respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa: Si algún integrante de la comunidad educativa es amenazado de palabra y/o agredido por algún apoderado o representante del estudiante, la persona agredida podrá presentar una queja formal por escrito a la Dirección del establecimiento, exponiendo la situación con la decisión personal de interponer una denuncia formal ante Carabineros. La Dirección del establecimiento por su parte podrá impedir el acceso del apoderado o representante del estudiante a las dependencias del Establecimiento y/o solicitar cambio de apoderado y denunciar hechos.

- Apoderado/a titular tiene que estar registrado/a en ficha personal del estudiante, el cual se encuentra en carpeta en las dependencias de la oficina administrativa del establecimiento. Lo mismo es para el apoderado suplente quién tiene que estar registrado/a en la ficha personal del alumno/a. Apoderado titular y apoderado suplente son los responsables en asistir al establecimiento cuando sean llamados por personal de la Escuela.

- Al momento de matricular al estudiante en el establecimiento, el apoderado/a titular tiene que entregar sus datos personales para estar en la carpeta del alumno/ y a su vez establecer e indicar a la persona quien será el apoderado/suplente. Todo esto bajo registro de la escuela.

- Asistir a reuniones, apoyar planes y programas, y compromisos didácticos de esfuerzo.

- Velar por la integridad institucional de la Escuela asimismo como la proyección de su imagen.

- Mantener una actitud de respeto hacia el personal del establecimiento y todos los demás integrantes de la comunidad educativa.

c) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o mal tratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Ser respetados, escuchados y recibir buen trato entre todos.
- Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- Ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), PME, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y en sus modificaciones y/o actualizaciones.
- Disponer de tiempo y espacio físico adecuado para el desempeño de su trabajo, de acuerdo con los horarios establecidos en su jornada laboral.
- A utilizar los seis días administrativos cuando el docente lo requiera y sean factible de otorgar por el director(a) del establecimiento avisado con anterioridad.

DEBERES

- Ejercer la función docente de forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia y los valores.
- Creer en las capacidades de los estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que permitan desarrollar habilidades para convivir con otros y arraigar los valores.
- Ser autocritico y proactivo.
- Trabajar en equipo con sus pares y alumnos tomando en cuenta la ruralidad y sus necesidades.
- Construir relaciones profesionales y de equipo con sus colegas.
- Propiciar relaciones de colaboración y respeto con los padres y apoderados.
- Establecer un ambiente organizado de trabajo respetando las opiniones.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Comprometer su acción docente con la visión, misión, metas y objetivos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Mantener un trato respetuoso con los demás actores de la comunidad educativa dentro y fuera de la Escuela.
- Mantener una relación de respeto mutuo con la Dirección del Establecimiento. Escuchar, comprender y aunar criterios.
- Respetar al estudiante, valorando su integridad.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

- Ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objetos de tratos degradantes o vejatorios.
- Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Ser informado oportunamente por la autoridad pertinente de toda situación que involucre el cuestionamiento a su quehacer y/o a su dignidad personal, cualquiera sea su origen.
- Participar en instancias de capacitación y/o perfeccionamiento que contribuyan a su desarrollo laboral.
- Ser informados del reglamento interno, funcionamiento y protocolos existentes en el establecimiento.
- A utilizar los seis días administrativos cuando así lo requiera y sean factible de otorgar por el Director del establecimiento.
- No podrá hacer abandono de su lugar de trabajo o de sus funciones sin la autorización previa de su jefe directo.
- No entregar libros de clases y planillas a los estudiantes.
- Asistir a citaciones que la autoridad realice: Consejos generales, reuniones de trabajo, otras.
- Conocer, respetar y cumplir los acuerdos y contenidos en el Manual de Convivencia.
- Mantener un trato cordial un trato cordial y respetuoso con los estudiantes.
- Proteger los derechos de los estudiantes cuando estos sean vulnerados al interior de la familia y/o de establecimiento, informando oportunamente a las autoridades correspondientes de la Escuela.

DEBERES

- Respetar las normas del establecimiento
- Colaborar de manera responsable y participativa con el profesor.
- Brindar un buen trato a los distintos actores del Comunidad educativa.
- Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
- Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del establecimiento.
- Hacer un buen uso del material y bienes de la Escuela.
- Firmar libro de asistencia al inicio y al término de la jornada escolar.
- Velar por el buen uso de timbres y otros sellos propios de la escuela.
- Atender de forma cortés y respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa y público en general

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

DERECHOS DEL DIRECTOR

- Tiene los mismos derechos descritos para los docentes.
- Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar, modificar y adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes y su entorno.
- Ser escuchados y respetados (as).

DEBERES DEL DIRECTOR

- Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar, cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos y afrontar los acontecimientos que afecten la Buena convivencia conjuntamente con Encargado de Convivencia y equipo directivo.
- Organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo, escuchar, validar y acoger a toda la comunidad educativa.
- Desarrollar e implementar una política que asegura una cultura inclusiva y las condiciones para que las personas se traten de manera equitativa, justa con dignidad y respeto, resguardando los derechos o deberes de la comunidad escolar.
- Modelar y promover un clima de confianza entre los actores de la comunidad escolar, fomentando el dialogo y la promoción de una cultura de trabajo colaborativo tanto entre los profesores como de estos con los estudiantes en pos de la eficacia colectiva y mejora continua.
- Implementar y monitorear normas y estrategias que aseguran una sana convivencia con un enfoque formativo y participativo, promoviendo la responsabilidad colectiva para el logro de un clima escolar positivo apoyado por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Generar oportunidades de participación y colaboración de los actores de la comunidad escolar a través de espacios formales, a fin de consolidar el logro de un clima escolar positivo y los objetivos expresados en el Proyecto Educativo Institucional apoyado por todos los miembros de la comunidad educativa.

- Anticipar conflictos mediando entre los actores, con el fin de lograr soluciones de manera efectiva y oportuna con apoyo y comprensión de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollar y mantener relaciones de comunicación y colaboración permanente con los padres y apoderados del establecimiento con el objetivo de involucrarlos en los procesos formativos y valóricos de los estudiantes.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

DERECHOS

- Que sea un Sistema de Educación Pública preocupado de mejorar la calidad de los aprendizajes y convertir a los jardines, escuelas y liceos públicos en estándar del sistema educacional en su conjunto.
- Que la familia elija y sepa que la escuela o liceo público que tiene será el adecuado y su mejor alternativa.

DEBERES

- Trabajar de forma conjunta y cooperativa con los distintos liceos, jardines y escuelas públicas para fortalecer el desarrollo colaborativo con las distintas comunidades educativas insertas en dichos establecimientos. Todo esto mediante reuniones con las directivas correspondientes durante el transcurso del año escolar.
- Acompañar a los distintos profesionales y asistentes de la educación de los establecimientos que desarrollen herramientas de trabajo a la diversidad de estudiantes.

IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

a) Aspectos Formales de Funcionamiento del establecimiento.		
Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.	- Transición: Pre-Kínder y Kínder - 1° y 2° año Básico - 3° y 4° año Básico - 5° y 6° año Básico - 7° Básico - 8° Básico	
Horario de funcionamiento	El establecimiento abre sus puertas desde las 08:00 A.M. y el cierre de ellas es a las 17:30 P.M.	
Régimen de la jornada escolar	Régimen de la jornada escolar completa 08:00 a 15:15	
Jornada Escolar		
Horario de clases	**Ingreso**	**Término**
	08:00 AM	15:15:00PM
Recreos	Horario Normal JEC: 09:45 a 10:15 11:30 a 12:15 13:00 a 13:45	
Hora de almuerzo	Horario normal JEC: 13:00 a 13:45 hrs.	
Talleres y /o actividades extraprogramáticas	Celebración del día de la ruralidad. Natalicio Gabriela Mistral Participación en juegos tradicionales rurales. Talleres IND, Taller ajedrez, Artesanía, Computación, Guitarra	

Cambio de actividades regulares	Es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones planificadas en que las actividades regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, tardes formativas, suspensión, entre otros. El cambio de actividad será informado con 10 díashábiles de anticipación a su ejecución al SLEP respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector.
Suspensión de Clases	Toda situación especial que altere la jornada u horario escolar por razones pedagógicas o administrativas será informada a los padres, madres y apoderados por cada Profesor/a Encargado/a de cada nivel a través de libreta de comunicaciones, así como también mediante vía telefónica y/o publicación en red social.
b) De los procedimientos de ingreso y retiro de los estudiantes.	
Procedimientos de ingreso de los estudiantes al inicio de la jornada diaria.	Los estudiantes son recibidos por la Inspectora de Patio en la entrada del establecimiento.
Procedimientos de retiro de los alumnos al término de la jornada diaria.	Al término de la jornada, los estudiantes son llevados a la puerta principal junto a su profesor/a jefe, mientras los apoderados esperan fuera del establecimiento.
Procedimientos ante atrasos al inicio de la jornada regular.	Se entenderá como atraso el ingreso del estudiante posterior a la hora de inicio de la jornada de clases informada a los apoderados. El procedimiento a seguir se centra en primera instancia, advertencia por parte de la Inspectora de Patio, de ser reiterados los atrasos, citación por parte de la Encargada de

	Convivencia, quien realizará entrevista con el apoderado donde exponga la situación que genera dichos atrasos, se toman acuerdos y compromisos.
Procedimiento ante atrasos en el retiro estudiantes	El apoderado debe contactar telefónicamente al establecimiento informando el motivo de atraso en el retiro del estudiante.
Procedimiento en caso de retiro anticipado estudiantes.	En el caso de retiro anticipado de un estudiante, el apoderado deberá acercarse a secretaría para informar las razones y justificativo.
Procedimiento en caso de que losestudiantes sean trasladados en transporte escolar.	Los padres y apoderados deben informar y mantener actualizados los datos del transportista al equipo del establecimiento educacional, quedando registro en la ficha de matrícula, debiendo el apoderado, en caso que él realice la contratación de este servicio.
c) De las asistencias e inasistencias de los estudiantes.	
Procedimientos de control de laasistencia diaria.	La asistencia a clases regular, influye de manera significativa en el logro de aprendizajes y progreso delos estudiantes, el registro de asistencia es diario, ingresado al libro digital
Procedimientos a seguir en casode inasistencias.	El procedimiento de justificación de inasistencias de los estudiantes, por parte de los apoderados se realiza de manera presencial en caso de inasistencia reiterada injustificada, se dará inicio a la activación de protocolos.

d) De la Organización Interna

- **Organigrama del establecimiento y roles funcionarios.**

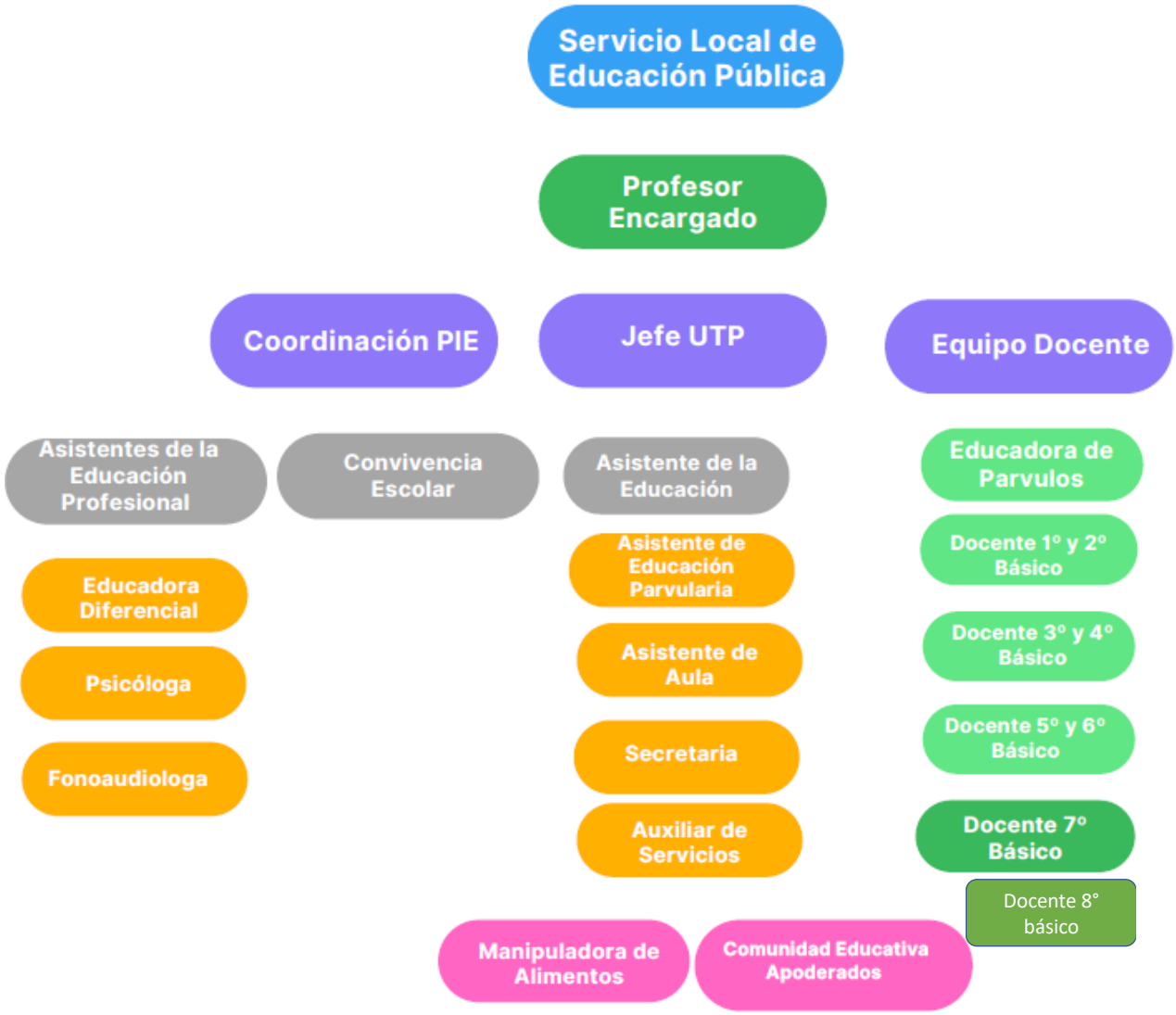

- **Roles y funciones de las y los funcionarios del establecimiento:**

DIRECTOR - PROFESOR ENCARGADO:

Acompaña a los/as educadores/as y a los/as encargados/as de los diferentes Procesos Educativos. Liderara y dirige el Proyecto Educativo Institucional, teniendo la responsabilidad de definir, articular e implementar una planificación estratégica que sea compartida y apoyada por toda la Comunidad Educativa y enmarcada dentro de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) para la Educación, y es el primer responsable de que la Institución a su cargo desarrolle todas sus actividades en un ambiente de sana convivencia escolar con el apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.

DOCENTES:

El/la Docente es el encargado/a de la formación cognitiva y humana de sus estudiantes, enseñando y fomentando el aprender a aprender, facilitando la adquisición de conocimientos y habilidades teóricas y prácticas, a través de la planificación, ejecución y evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje, tomando en consideración los marcos curriculares vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y las necesidades e intereses de los estudiantes, a fin de lograr el desarrollo de conocimientos, valores, habilidades y aprendizajes de calidad.

JEFE DE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICO:

Profesional docente encargado de la gestión, seguimiento y evaluación de los procesos educativos del Establecimiento, teniendo claridad en los objetivos de la organización, elaborando e implementando estrategias que permitan el logro de éstos. Asimismo, le corresponderá monitorear que las planificaciones y evaluaciones se adecuen a los marcos curriculares vigentes y al sistema de gestión de calidad establecidos, evaluando permanentemente la calidad de las actividades educativas, orientándose al logro de objetivos.

ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Profesional que promueve acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa. Implementar las medidas del Plan de Gestión, conocer e implementar las orientaciones la Política Nacional de Convivencia Educativa. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión

de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia

ENCARGADA DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN PIE:

Profesional encargado de coordinar el proyecto de integración que maneje la normativa vigente relacionada con las NEE. El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales, en el contexto del aula común, a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de todos y cada uno de los estudiantes.

PSICÓLOGO/A:

Encargado de apoyar el proceso educativo, con una orientación clínica – educacional, brindando por una parte atención psicológica a los alumnos/as del sistema; como también promoviendo el desarrollo de competencias a nivel individual, grupal e institucional; potenciando a la organización escolar, facilitando condiciones que permitan generar aprendizajes significativos, en un clima emocionalmente gratificante para todos los miembros que participan del proceso educativo. Forma parte del equipo de gestión escolar.

TRABAJADOR/A SOCIAL:

Encargado/a de planificar, coordinar, orientar, atender, resolver y derivar problemáticas sociales de la Comunidad Educativa y velar por los beneficios sociales de los estudiantes y orientar a las familias, hacer visitas a domicilio según corresponda, realizar talleres de habilidades parentales, dentro de un marco convivencial, especialmente de los alumnos y alumnas, a través del cambio y la resolución efectiva de conflictos educativos y comunitarios. Forma parte del equipo de gestión escolar.

FONOAUDIÓLOGA:

Es el profesional especialista, encargado del estudio de la comunicación humana, tratando de prevenir patologías de las áreas de la voz, audición, y del lenguaje, en todas las etapas del desarrollo del individuo.

EDUCADORA DIFERENCIAL:

Basa su accionar en la intervención psicopedagógica. Lo cual consiste en el sistema de acciones que se llevan a cabo para dar respuesta a los requerimientos de personas con necesidades educativas especiales. La intervención psicopedagógica se concretiza en: Evaluación y apoyos.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

Están relacionadas con la coordinación del equipo directivo, la comunicación con las familias y la gestión de la secretaría escolar. En los centros públicos, las comunidades autónomas regulan las funciones directivas del centro mediante un decreto.

AUXILIAR DE SERVICIOS:

Efectúa labores de aseo y limpieza en oficinas, baños, comedores, pasillos, patios, bodega y, en general, todas las áreas de la empresa. Mantener limpias las áreas administrativas y de uso público.

ASISTENTE DE AULA:

El o la Asistente de Aula es quien apoya a docentes de Educación Básica en las distintas etapas de la planificación y preparación de sus clases, aportando principalmente en la elaboración de material didáctico y la gestión de los recursos pedagógicos (TIC). Son colaboradores de la gestión docente aportando a un clima apropiado para el desarrollo de la clase y favoreciendo la atención a la diversidad.

INSPECTORA DE PATIO:

Profesional de la educación que se responsabiliza de las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento Interno de la Institución, velando por un ambiente de: Disciplina, Bienestar y Sana Convivencia al interior del Centro Educativo, favoreciendo el desarrollo formativo de los estudiantes y el trabajo armónico de todos los miembros de la Comunidad de la escuela Las Barrancas.

e) Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados.

El diálogo y el respeto son fundamentales en la educación de niños, niñas y jóvenes de nuestra escuela, lo cual facilitan los acuerdos y la toma de decisiones asertivas que favorecen a nuestra comunidad educativa en general, y fortalecen los aprendizajes y la trayectoria educacional de los estudiantes, así como también a nuestros padres, madres y apoderados. Es por eso que los mecanismos de comunicación existentes y que nos conectan con nuestra comunidad son los siguientes:

- **LIBRETA DE COMUNICACIONES**: Medio de comunicación utilizado por nuestros estudiantes se debe llevar consigo en todo momento en que estén insertos en la escuela, en la jornada escolar completa.

- **COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y WHATSAPP:** Mecanismo de comunicación que sirve como "puente" para mantener contacto con los padres, madres y apoderados de la comunidad educativa. La información será entregada a través de los grupos de WhatsApp donde el/la profesor/a jefe tendrá la facultad como administrador de sólo enviar información pedagógica y del funcionamiento de la escuela, quedando bloqueado para otras consultas, las que deben ser enviadas a través de la libreta de comunicaciones directamente o acercándose al establecimiento.

- **PANELES:** Este medio de información se utiliza para difundir información de carácter pedagógico y extraprogramático (Aniversario, eventos como graduación, fechas de entrevistas con docentes y paradocentes, entrega de alimentos, etc.) el cual se instala en la entrada del establecimiento. y/o lugares estratégicos.

- **REUNIÓN DE APODERADOS/AS:** Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico, disciplinario y convivencia escolar. Las reuniones ordinarias serán planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, al o la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización.
- **CITACIÓN AL APODERADO:** Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos

académico, disciplinarios y/o de convivencia de un estudiante en particular. Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación. En la sala de recepción habrá una carpeta con el horario de atención de cada profesor/a y además del de cada profesional de la educación y las atenciones a apoderados/as se realizarán en la sala de atención del establecimiento. El Conducto regular de entrevistas con las familias para tratar materias pedagógicas y/o de convivencia escolar, a fin de dar a conocer la situación del estudiante en el establecimiento, pudiendo abordar temáticas de índole pedagógica, académica y/o conductual, psicosocial. Paraello se utiliza el siguiente modelo de "formato de entrevista":

ENTREVISTA CON APODERADOS

ASISTIÓ: SI___ NO___

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:					
NOMBRE DEL APODERADO(A):					
CURSO:	FECHA DE LA ENTREVISTA:				
TEMA DE LA ENTREVISTA:					
INASISTENCIA	COMPORTAMIENTO	ACADEMICO	FAMILIAR	OTRO	

TEMA:

OBSERVACIONES DEL CASO:

ACUERDOS Y COMPROMISOS:

Firma Apoderada (o)

Firma Encargada de Convivencia Escolar
Mayory Véliz

V. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

• Proceso de Admisión Estudiantes Nuevos Sistema de Admisión Escolar (SAE)

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al establecimientose regirá por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para talesefectos imparta el Ministerio de Educación.

De esta forma, el establecimiento informa año a año al Ministerio de Educación, en la fecha queindique el calendario de admisión, la cantidad de cupos totales que dispone el establecimiento, especificando en dicha información los cupos por cursos, niveles, modalidad y jornada que corresponda, entendiéndose por tales, el total de plazas por curso que un establecimiento dispone para el año escolar siguiente. Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet, en la cual las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, proyecto educativo, Reglamento Interno, actividades extracurriculares, entre otros.

Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.c Además, es preciso señalar que el establecimiento no puede matricular más alumnos que loscupos totales reportados a la autoridad ministerial, a excepción de aquellos casos especiales, expresamente regulados en la normativa (Art. 7 Decreto N° 152 año 2016 Mineduc).

[9] Decreto Supremo de Educación Nº 152, de 2016.

De esta forma, los padres y apoderados deberán tener presente lo siguiente:

- El proceso de postulación deberá ser realizado por un apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, deberá realizar la postulación a través del Ministerio de Educación, elque ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria completa de los establecimientos de la región correspondiente.
- La postulación debe realizarse ingresando a la página www.sistemadeadmisionescolar.cl, en los tiempos y formas establecidos por el Ministerio de Educación.
- Será responsabilidad de cada apoderado del postulante, ingresar todos los datos solicitados, y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.
- Será responsabilidad del apoderado postulante agregar este establecimiento al listado de postulación y ordenarlo según su preferencia.
- Será responsabilidad del apoderado postulante enviar la postulación. Si no se envía el listadode postulación, no ingresará al proceso.
- El proceso de postulación no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos.
- El proceso de postulación tampoco contempla cobro alguno para los postulantes o sus apoderados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y en el caso que el establecimiento una vez finalizadoel periodo principal o complementario de postulación en el Sistema de Admisión Escolar, cuente con vacantes disponibles, estas deberán ser asignadas en conformidad al orden de llegada registrado en el Registro Público. Entendiéndose por tal, aquel instrumento (físico o digital) que tiene por objeto dejar constancia de las solicitudes de vacantes que realizan los apoderados a unestablecimiento. Este registro debe consignar el día, hora y firma del apoderado, así como su nombre completo, teléfono, curso para el cual solicita vacante, correo electrónico o cualquier otro antecedente que permita su contacto.

El registro público del colegio debe garantizar que la admisión sea por orden de llegada (Art. 56, Decreto 152 año 2016 del Mineduc) y de esta forma asignar de manera transparente las vacantes disponibles.

- **Matrícula.**

Una vez cerrado el proceso de admisión escolar, los postulantes seleccionados según el sistema SAE, deberán matricularse dentro de los plazos establecidos.

Solo una vez matriculado por el padre, madre o apoderado, se tiene la condición de estudiante del establecimiento, afectándole desde entonces, todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos e informados por el establecimiento."

Fecha de matrícula: Del 15 al 27 de diciembre.

VI. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.

El Decreto Supremo Nº 215 del Ministerio de Educación del año 2009, establece que los directores de los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial, podrán con acuerdo del respectivo Centro de padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos (as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar.

Se deberá procurar que éste sea económico y no ostentoso de manera que no sea un impedimento para que los niños, niñas y jóvenes puedan asistir a sus instituciones educativas.

En el establecimiento educacional Las Barrancas el uso del uniforme escolar es obligatorio, salvo situaciones que debido a la realidad social de la comunidad los apoderados no puedan costear el uniforme de forma completa de sus hijos/as, será flexibilizado.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar o permanecer en el establecimiento educacional. Por lo tanto, el no cumplimiento del uso del uniforme escolar no afecta el derecho a la educación de los estudiantes de la Escuela de las Barrancas.

En el caso que el alumno/a esté dotado del uniforme, este podrá asistir a la escuela con él para ser identificado y así procurar el orden del establecimiento.

En el caso de que los estudiantes Trans o a solicitud de su familia tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género.

Por último, que las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

Ejemplo

Curso/Nivel	VESTUARIO ESCOLAR
PREKÍNDER A OCTAVO BÁSICO	Falda institucional
	Polera Oficial uniforme
	Pantalón de escuela
	Chaleco oficial del establecimiento
	Zapatillas o zapatos negras

Curso/Nivel	VESTUARIO ESCOLAR
DEPORTIVO	Polera buzo oficial
	Buzo deportivo oficial
	Zapatillas deportivas negras o blancas
	Polera de cambio: blanca o gris

VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE, LA SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

a) Regulaciones relativas al ámbito de la seguridad.

Debido al diversa geografía de nuestro país estamos constantemente afectados por desastres naturales como terremotos, inundaciones, tsunami, sequias, nevazones, temporales, tormentas e incendios y pandemia (COVID-19). Estas situaciones en que no se encuentra ajena nuestra unidad educativa, nos obliga mantener actualizado nuestro Plan Integral de Seguridad Escolar. El cual corresponde a un conjunto de actividades procedimientos y asignaciones de responsabilidades las que deberá participar todo el personal de la comunidad de la Escuela las Barrancas. Estos procedimientos de plan de seguridad integral deberán ser conocidos por todos los estamentos (Docentes, alumnos, apoderados, asistentes de la educación y administrativos) para su correcta aplicación.

Para el establecimiento es una preocupación constante la seguridad, entendiendo por "Seguridad Escolar" al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La prevención de riesgos y la seguridad escolar son una preocupación prioritaria y permanente, tendiente a velar por la seguridad y salud de sus estudiantes y funcionarios, para ello el establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad.

• Del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

OBJETIVOS

- Velar por la seguridad integral de toda la comunidad que cohabita dentro de la escuela Las Barrancas, incorporando a la vida cotidiana conductas de auto cuidado y acciones de prevención de riesgo.
- Desarrollar la cultura de la prevención de seguridad en la comunidad escolar, mediante el conocimiento, práctica y funcionamiento del Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Desarrollar en los alumnos la conciencia por un actuar más cauteloso y seguro frente a situaciones de riesgo.
- Desarrollar en la comunidad educativa una cultura de prevención de riesgo que sea dirigida a todos sus integrantes, para que adquieran herramientas necesarias para tomar decisiones responsables frente a acciones seguridad.
- Establecer condiciones adecuadas y seguras para el cumplimiento de las actividades educativas.
- Proporcionar a los alumnos de la escuela Las Barrancas un efectivo ambiente de seguridad integral durante su permanencia en el establecimiento.
- Desarrollar la participación activa y permanente de todos los estamentos de la comunidad escolar, de acuerdo a sus funciones y roles dentro del Plan Integral de Seguridad Escolar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar estrategias para aplicar con eficiencia el Plan Integral de Seguridad Escolar en el establecimiento.
- Mantener toda la comunidad informada sobre: seguridad, el autocuidado y medidas sanitarias.
- Involucrar a todos los estamentos de la comunidad educativa en el desarrollo y aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar. (personal docente, asistentes de la Educación, alumnos, apoderados, manipuladoras).
- Inculcar valores relacionados con el autocuidado, poniendo énfasis en la responsabilidad individual y colectiva relativa a la seguridad dentro y fuera del establecimiento.
- Organizar mensualmente acciones de prevención de riesgo en los estudiantes de acuerdo a las necesidades detectadas.
- Tener visible los números de teléfonos de Carabineros, Bomberos, Ambulancia, covid-19 y

Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIONES GENERALES

En las salas de clases, las puertas deben estar en buenas condiciones para ser abiertas con facilidad y hacia afuera.

Los números de teléfonos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros y Asistencia Pública (Clínicas, Hospitales o Postas), deben estar dispuestos en un lugar visible.

Todos los funcionarios del establecimiento, así como estudiantes, padres y apoderados deben conocer y respetar la ubicación asignada en la Zona de Seguridad correspondiente.

Los integrantes de la comunidad Educativa deben respetar el distanciamiento social durante una emergencia o simulacro en la Zona de seguridad.

Los simulacros de emergencia se efectuarán sin previo aviso.

El Plano del Establecimiento en el que se señalan las vías de evacuación y zonas de seguridad debe estar visible en todas las dependencias del establecimiento.

El Docente Encargado o remplazante del Plan Integral de Seguridad Escolar deberá tener permanente contacto con las unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud de Coquimbo, con el fin de recibir orientaciones de prevención y seguridad.

b) Regulaciones relativas al ámbito de la higiene.

Medidas de higiene del personal que atiende a los estudiantes, con énfasis en el lavado de manos. **Link a Circular aprobada por Rex. Nº 559 de la Superintendencia de Educación** [12] **Protocolo de Medidas Sanitarias para establecimientos de educación escolar, Anexo 1, página 3 del Plan Abrir las escuelas paso a paso. Orientaciones para establecimientos educacionales en Paso 3 y 4.** [13] **Protocolo de Limpieza y Desinfección en el marco de la emergencia sanitaria.**	Se realiza lavado de manos cada vez que se termina un recreo, acción supervisada por los profesores encargados y asistentes de la educación
Consideraciones de higiene en uso de los baños, señalando frecuencia y responsables.	• Existe un plan de limpieza que consiste enun programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. • Se cuenta con personal contratado para dicho efecto, es decir para la limpieza e higiene del establecimiento.

Consideraciones de higiene en el momento de la alimentación, señalando frecuencia y responsables.	• Antes de iniciar la alimentación de los estudiantes, el equipo técnico debe ordenarla sala o comedor, disponiendo el mobiliario para permitir la comodidad de los estudiantes y espacios de circulación entre mesas. • El personal que entrega la alimentación a los estudiantes también debe lavarse las manos, además de tomarse su cabello y usar pechera exclusiva para esta actividad.
Medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación respecto de los distintos recintos del establecimiento, tales como salas de clase, salas especiales, salas de reuniones, baños, comedores, muebles en general y material didáctico, entre otros.	Luego de cada jornada (diaria), la sala abrirá sus puertas y ventanas, con el fin de airearla e iluminarla.
Procedimientos, frecuencia y responsables de la implementación de las medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación.	Aplicar tres veces por semana solución de cloro en pisos y baños, al término de la jornada de clases y manteniendo la ventilación.

Mecanismos a través de los cuales se realizará la revisión, modificación y/o actualización de los procedimientos de orden, higiene, desinfección y ventilación.	La revisión de los procedimientos de orden, higiene y desinfección estará a cargo de la supervisión de la cuadrilla sanitaria del establecimiento. En cuanto a la actualización o modificación de dichos protocolos dependerá de las medidas tomadas por MINSAL y serán socializadas por medio del consejo escolar a toda la munidad educativa.
Medidas para la prevención y control de plagas.	Entre estas medidas están las fumigaciones, desratización, sanitización entre otras. La frecuencia dependerá de las características de cada establecimiento y suentorno. Es el sostenedor el responsable de llevar acabo estas medidas. En el establecimiento Las Barrancas se realiza de forma mensual a cargo de la empresa externas

c) Regulaciones referidas al ámbito salud.

Medidas que promueven las acciones preventivas de salud.	Adhesión campañas de vacunación Capacitaciones en torno a las medidas de autocuidado. Adhesión a programas de salud para niños y niñas emanados por CESFAM Implementación de Cuadrilla Sanitaria en tu escuela.
Acciones especiales a seguir frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio.	Se cuenta con protocolos que determinan acciones al interior del establecimiento, contemplando también a las familias y las medidas que ellas deben tomar de público conocimiento.Por otra parte, se recuerda que el establecimiento cuenta con un Protocolo sobre Actuación ante casos confirmados de Covid-19.

Procedimiento para el suministro de medicamentos a los estudiantes por parte de funcionarios del establecimiento.	Solo pueden ser administrados si se cuenta con una orden o informe médico que señale los datos del alumno, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
Protocolo de accidente escolar.	La Ley 16.744 Art. 3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos municipales, subvencionados y particulares que sufran un accidente escolar, entendiendo éste como toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los alumnos/as en el trayecto desde su casa al establecimiento educacional o viceversa. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media, están afectos al

[14] Circular, la Superintendencia ha dictado el Ordinario N" 156, de 26 de marzo de 2014, del superintendente de Educación, que informa sobre exigencias de seguridad en establecimientos educacionales.

d) Medidas relativas al Resguardo de Derechos

Estrategias de prevención, información y capacitación en materia de vulneración de derechos, frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de incluir en su Reglamento Interno, lasestrategias de prevención, información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo, de vulneración de derechos, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

De igual forma deben definir las estrategias de prevención y acción frente a situacionesrelacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Es por ello que en este apartado se deben señalar las estrategias de prevención, acción y capacitación con que cuenta el establecimiento para enfrentar estas situaciones.

Además, es prudente precisar que el establecimiento abordará estas situaciones en conformidadal protocolo previamente definido y contenido en el Reglamento Interno Escolar.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental para el desarrollo del establecimiento. Entendemos que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

De esta forma y con la finalidad de salvaguardar los derechos de los estudiantes, el establecimiento cuenta con estrategias de prevención, y acciones a seguir ante la detección de posibles maltratos, abusos sexuales, vulneración de derechos y para situaciones relacionadas conalcohol y drogas.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afectey/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.

Las acciones y procedimientos específicos a seguir, según sea el caso, se encuentran contenidosen los anexos de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento promueve en forma permanente:

- Talleres de autocuidado con estudiantes en los factores protectores: conocimiento de sus derechos, expresión de afectos, resolución identidad y autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia.
- Se conocen y consideran los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, tribunales de familia, Senda, etc.

- Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento, a fin de promover una cultura de protección en todo el personal del establecimiento que interacciona con los estudiantes de la comunidad educativa.
- Facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en materias de prevención y con una mirada integral de autocuidado de los estudiantes.
- Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos, ej., vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
- Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

a) De la Gestión Pedagógica.

La Gestión Pedagógica del equipo directivo, director o encargado de establecimiento, comprende las políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. Esto constituye el eje del quehacer del establecimiento, ya que tiene por objetivo central lograr los aprendizajes y el desarrollo de todos los estudiantes. Para ello, es necesario que los profesores, el equipo y el director trabajen de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de estos últimos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de los estudiantes. Considerando lo anterior, la dimensión Gestión Pedagógica se organiza en los subdimensiones Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el aula, y Apoyo al Desarrollo de los Estudiantes (15).

[15] Mineduc, 2014. Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores.

• Regulaciones de orientación educacional y vocacional de los estudiantes.

El programa de orientación pretende dar sentido a la formación de la persona desde los sellos del Proyecto Educativo Institucional. Se desarrolla a partir de los planes de Orientación del MINEDUC o propios del establecimiento, que refiere a conocimientos, habilidades y actitudes quepermiten a los alumnos avanzar en su desarrollo integral, conocerse a sí mismos, comprender elentorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad, y tomar decisiones relativas a su vida laboral y estudiantil futura. Se incorporar a la propuesta educativa que ofrece el establecimiento a los estudiantes, el ámbito de la orientación educacional y vocacional, especificando acciones y estrategias orientadas a explicitar el trabajo formativo que posibilite un proceso de acompañamiento al desarrollo de losestudiantes en términos personales, interpersonales y sociales, con el propósito principal de facilitar la construcción de sus proyectos de vida, durante la trayectoria escolar y especialmentea nivel de los últimos tres años de la enseñanza básica.

- Realizar visitas pedagógicas a liceos técnico-profesionales u otros establecimientos educativosen los que los estudiantes deseen continuar sus estudios luego de terminar la educación básicarural y conocer las mallas curriculares y especialidades que se ofrecen.
- Conversar con padres y alumnos el significado y los alcances de continuar estudios lejos del hogar y en otra ciudad.
- Aplicar instrumentos de orientación vocacional a los alumnos en los últimos años de educación básica para que conozcan mejor sus intereses y posibilidades.

El programa de Orientación pretende dar sentido a la formación de la persona desde los sellos del Proyecto Educativo Institucional. Se desarrolla a partir de los planes de Orientación del MINEDUC o propios del establecimiento, que refiere a conocimientos, habilidades y actitudes quepermiten a los alumnos avanzar en su desarrollo integral, conocerse a sí mismos, comprender elentorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad, y tomar decisiones relativas a su vida laboral y estudiantil futura.

• Regulaciones para supervisión/acompañamiento técnico-pedagógico y una planificación curricular efectiva, de acuerdo con el currículum vigente.

La supervisión pedagógica está a cargo del equipo Técnico Pedagógico, el que a partir del trabajo en conjunto con los profesionales de apoyo de las UATP del SLEP, implementa acciones de acompañamiento para el desarrollo de capacidades de sus equipos. Forman parte del acompañamiento pedagógico las instancias de diagnóstico, observación de clases, retroalimentaciones de las visitas realizadas, compromisos y seguimientos, etc. Por ejemplo, sobre planificación: "El proceso de planificación de la enseñanza en el establecimiento se realiza centrado en el estudiante. Supone, además, la toma de decisiones porparte de los docentes y una cuidadosa estructuración de contenidos y metodologías adecuados a los establecimientos rurales y aulas multigrado. La planificación curricular se ejecuta al término del año escolar en procesos específicos en donde se construyen, actualizan o modifican las programaciones didácticas para todo el currículum, tomando en consideración el currículum nacional vigente con las respectivas adecuaciones pertinentes a la modalidad de un establecimiento rural". La planificación, intenciona además la formación de los estudiantes, considerando los lineamientos del PEI del establecimiento y las necesidades del entorno.

Los establecimientos rurales pueden potenciar y fortalecer el trabajo en red, poniendo foco en lo pedagógico y curricular, lo que incluye desarrollar competencias docentes para mejorar los procesos de enseñanza en el tipo de aula donde trabajan. El RIE deberá tomar en cuenta las regulaciones del trabajo pedagógico, considerando el funcionamiento de aulas multigrado, el número de alumnos y los diferentes niveles que atiende.

• Regulaciones para la investigación sobre la práctica pedagógica y la coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

El perfeccionamiento pedagógico de los docentes tienecomo objetivo fortalecer las competencias en planificación, metodología y evaluación u otras, deacuerdo a las necesidades de los docentes del establecimiento. Dicho plan es propuesto y ejecutado por el equipo directivo del establecimiento a través de tiempos dedicados especialmente a dicha finalidad, centrándose, por ejemplo, en aspectos de didáctica, evaluación,programación curricular, aplicación del reglamento interno y de evaluación, además de una fuerte presencia del perfeccionamiento en características que lo requiera el proyecto educativo, su identidad institucional y sus valores.

El establecimiento de las Barrancas cuenta con un plan local de formación profesional docente en el cual destacan los siguientes objetivos y acciones.

Objetivo	Acciones
Formar a todos los y las docentes en diversificación de la enseñanza durante el 2024, para la implementación de experiencias de aprendizaje inclusivas.	Taller de metodologías en aula con estudiantes TEA y DOWN
Implementar espacios que permitan a docentes aprender de sus pares a través de la reflexión sobre su práctica	Intercambio de experiencias exitosas dentro del aula entre pares.
Formar a todos y todas las docentes en metodologías que fomenten la metodología de indagación.	Taller la metodología de indagación como estrategia dentro del aula.
Formar a todos y todas las docentes en estrategias de aula que permitan integrar y desarrollar habilidades digitales en el aula	Taller integración de estrategias digitales en el aula, pertinentes al contexto rural

- **Regulaciones sobre Promoción y Evaluación de los aprendizajes.**

Se incorpora el enfoque y concepción de la evaluación que promueve el establecimiento, encoherencia con la normativa vigente en esta materia, explicitando criterios, principios y conceptos claves para orientar las prácticas evaluativas del recinto escolar.

Por ejemplo: Se considera la evaluación como una buena práctica que ayuda, por un lado, a revisar las determinaciones educativas tomadas en el ejercicio de la autonomía pedagógica y a proponer las modificaciones pertinentes para mejorar el funcionamiento general del establecimiento. Por otro lado, ayuda a lograr la consecución de los objetivos educativos y a detectar los aciertos y errores de la acción educativa, para así profundizar en los logros y rectificar las deficiencias.

La evaluación debe formar parte constitutiva del proceso de enseñanza, cumpliendo un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje. Para cumplir estafunción se considera que la evaluación permita:

Medir progreso en el logro de los aprendizajes.
Ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno.
Proporcionar información que haga posible conocer fortalezas y debilidades de los estudiantesy, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.
Ser una herramienta útil para orientar la planificación.
El establecimiento busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciary apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.
En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.
La escuela se propone fomentar la cultura de la evaluación interna y externa del establecimiento, de los alumnos y de la práctica docente, para favorecer una línea de mejoracontinua.

- **El RIE admite regulaciones para el trabajo pedagógico,considerando el funcionamiento de aulas multigrado.**

Se debe tomar en cuenta la heterogeneidad etaria de los estudiantes y los contextos del aula multigrado, con el propósito de ampliar sus oportunidades de inclusión social y proyectos de vida futuros. Esta respuesta dice relación con una pedagogía adecuada y pertinente, que se haga cargo de las diversas disposiciones al aprendizaje y puntos de partida que presentan, permitiendo a todos los estudiantes alcanzar aprendizajes de acuerdo a sus intereses y habilidades.

En este contexto, las escuelas rurales multigrado son espacios protegidos, donde niños y niñasde localidades pequeñas y distantes, pueden ejercer el derecho a integrarse a un proceso educativo de calidad, reconociendo que la situación de diversidad en el aula se vuelve más desafiante en estos contextos.

Considerar en forma permanente las Orientaciones Pedagógicas para el Aula Multigrado desarrollado por el MINEDUC, para el ámbito rural (19). Estas tienen como propósito proponer orientaciones pedagógicas y disciplinarias enfocadas al desarrollo de las habilidades establecidas en las bases curriculares y situar la preparación de la enseñanza y la gestión de clases en el aulamultigrado, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

[19] https://rural.mineduc.cl/orientaciones-pedagogicas-para-el-aula-multigrado/

● Acciones para impulsar una gestión pedagógica que propicie la implementación de planes de desarrollo socioemocional, formación ciudadana y habilidades para el Siglo XXI, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.

La escuela desarrolla debates, conversatorios ciudadanos con temática de interés para los alumnos relacionada con las habilidades necesarias del Siglo XXI, poniendo en práctica estrategias propuestas por el Plan de Formación Ciudadana. Contemplar focos claves para la mejora educativa propuestos por la ENEP, monitoreando a cada estudiante del contexto rural, evaluando sus procesos y resultados de aprendizaje y ofreciendo refuerzo y apoyo diferenciado, considerando la ventaja de la baja matrícula de alumnos en la escuela. A su vez se implementan acciones orientadas a favorecer el aprendizaje socioemocional a través del área de convivencia escolar, entre esos talleres familiares y para los estudiantes.

● Estrategias de aprendizaje efectivas que apoyen el desarrollo de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS).

El plan de gestión de convivencia escolar y las acciones que allí se declaran, tienen relación directa con el desarrollo personal y social de los resultados medidos en SIMCE.

Algunas de las acciones y estrategias efectivas son las siguientes:

- Contención Socioemocional de los (as) estudiantes del establecimiento y de los demás integrantes de la Comunidad Educativa en general.
- Mantener comunicación constante y fluida (Vía telefónica, Vía WhatsApp) con los docentes del establecimiento, con respecto a algunas problemáticas de los estudiantes y sus familias.
- Realización de visitas domiciliarias para verificar necesidades socioeconómicas en el grupo familiar del estudiante.
- Generar espacios de participación y reflexión en relación con la sana convivencia escolar y los modos de convivir propuestos por la PNCE.
- Aplicación, análisis, socialización de Diagnóstico Integral de aprendizaje.
- Promover y fortalecer los valores institucionales declarados en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento a través de actividades dirigidas a toda la comunidad educativa.
- Desarrollar e implementar estrategias de información y capacitación sobre la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y jóvenes.
-

• Estrategias para monitorear a los estudiantes durante toda la trayectoria escolar, haciendo seguimiento de los resultados de aprendizaje, reforzar y aplicar iniciativas de mejora, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.

- Compromiso escolar, vínculos y bienestar socioemocional como factores para promover continuidad de trayectorias escolares positivas vínculos estables y seguros permiten que son bases para enfrentar y superar de mejor manera los desafíos que se le presenten a lo largo de su vida. Ante situaciones de estrés, resulta relevante entregar proximidad y regulación y comunicación constante con estudiantes y familias para identificar situaciones de riesgo y compartir información oportuna y clara, fortaleciendo los compromisos de los estudiantes con su proceso de aprendizaje.
- Para monitorear los aprendizajes se realizarán las siguientes estrategias:
  - Monitoreo constante por parte del sostenedor en cuanto al proceso de aprendizaje y contención emocional de los y las estudiantes.
  - Monitoreo interno del establecimiento a la cobertura curricular de todos los niveles educativos.
  - Aplicación de pruebas del diagnóstico integral de la agencia de calidad.
  - Monitoreo interno del proceso lector de manera mensual en todos los niveles.

b) De la protección a la maternidad y paternidad.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

FASE 1: COMUNICACIÓN AL COLEGIO

La estudiante en lo posible acompañada por su apoderado debe comunicar su condición de maternidad o de embarazo a la Encargada de Convivencia Escolar, profesor jefe o a la Encargado de Escuela.

FASE 2: CITACIÓN AL APODERADO Y CONVERSACIÓN

- En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de Convivencia Escolar el cual debe archivarse como antecedente.

- En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o la Encargada de Convivencia Escolar registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

FASE 3: DETERMINACIÓN DE UN PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE

- La Encargada de Convivencia Escolar, Apoyo a Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o el Encargado de Escuela analizan la información recogida y valoran la situación.

- El Apoyo a la unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

- Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada al Encargado de Escuela y Equipo de Convivencia Escolar.

FASE 4. ELABORACIÓN BITÁCORA Y MONITOREO

- Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte de la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.

- Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte de La Encargada de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.

FASE 5. INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO

- Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte de la Encargada/o de Convivencia Escolar.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La Alumna con su apoderado y/o el apoderado, debe acercarse en lo posible a informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Encargada de Convivencia Escolar y/o al Encargado de Escuela, presentando un certificado médico que acredite su condición.

- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

- La Alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

- La Alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La Alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas
- La Alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- La Alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La Alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR

- El Alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Encargada/o de Escuela.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.
-

PROGENITOR

- El Alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)
- El Alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DEBERES DEL COLEGIO CON LOS ESTUDIANTES EN CONDICIONESDE MATERNIDAD Y EMBARAZO

• En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

• El establecimiento debe entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar.

• Según el artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación, el establecimiento no puede cambiar de jornada de clases u curso a una estudiante embarazada o en condición de maternidad sin consentimiento de ésta.

• El establecimiento de ser necesario, debe reprogramar el calendario de evaluaciones, realizar tutorías y respetar los certificados de salud o carnet de control de embarazo o de

control del recién nacido, que justifiquen inasistencias al establecimiento por razones de embarazo o maternidad.

- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

- Permitirles hacer uso del seguro escolar.

- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

• Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del EE.

- Medidas administrativas para asegurar el resguardo de la integridad física, psicológica:
- Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad opaternidad del estudiante.
- Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividadesextraprogramáticas.
- Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.
- No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.
- Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapade embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.
- Para las estudiantes embarazadas, se permite asistir al baño las veces que requieran.
- Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios quecontribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado,considerando el tiempo de traslado.
- Aplicabilidad del seguro escolar.
- Medidas académicas para flexibilizar los procesos de aprendizaje y el currículum;
- Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de losprogramas de estudio.
- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción, medidas que favorezcan lapermanencia de las y los estudiantes.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación deriesgo durante su embarazo o lactancia.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo,paternidad y cuidados que requieren los niños.
- Identificación de redes de apoyo institucional a estudiantes en esta condición.

- El establecimiento, además, informará a la estudiante en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres ypadres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

c) Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

• Normas y procedimientos que regulan su implementación y ejecución.

- **Salidas Pedagógicas:**

Las salidas pedagógicas son para el establecimiento actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que nuestros estudiantes pongan en práctica los valoresy principios del Proyecto Educativo Institucional. Las actividades deberán planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las bases curriculares de cada nivel.

Cada salida pedagógica deberá contar con una planificación e instrumento de evaluación que debe contener a lo menos los siguientes aspectos:

1.- Objetivo de aprendizaje de la salida

2.- Participantes involucrados.

3.- Fecha, lugar y hora

4.- Actividades de aprendizaje

5.- Material complementario y de apoyo

6.- Plazo para la entrega de autorización firmada por el apoderado

7. Número mínimo de adultos responsables por estudiante

8. Detalle de las funciones de los adultos responsables

9. Entrega de hoja de ruta de la actividad

10. Entrega de tarjeta de identificación para cada estudiante: nombre, número de teléfono de o docente, educadora o asistente responsable, nombre y dirección del establecimiento educacional,

11. Credenciales para los funcionarios que participarán de la salida.

• Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio resguardando la seguridad e integridad de los estudiantes.

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Regula los procedimientos para las salidas pedagógicas fuera del establecimiento dentro del horario de la Jornada Escolar Completa.

Las salidas deben estar autorizadas por la Dirección de la Escuela. El Profesor Encargado del establecimiento deberá evaluar la razón de la salida con el docente y/o profesional a cargo, así como también la pertinencia académica de la misma y las condiciones de seguridad del destino en cuestión. El docente a cargo de la salida dentro del horario de clases deberá firmar libro de salida, que se encuentra en oficina administrativa del establecimiento, con la hora de salida y con la hora de llegada a la escuela, así como también con la lista de los estudiantes.

Para realizar las salidas pedagógicas dentro del horario de clases el docente tendrá que enviar una comunicación escrita a los estudiantes en la libreta de comunicaciones de los alumnos con dos a tres días de anticipación a los padres y apoderados/as, siempre y cuando la salida pedagógica sea fuera del radio que comprende a la comunidad misma, en este caso de la comunidad de las Barrancas.

La comunicación que tendrá que venir firmada por los tutores de los alumnos, aceptando y/o rechazando el permiso. La salida pedagógica tiene que tener concordancia con la planificación del docente que ejecutará la actividad.

Las salidas pedagógicas planificadas por los Docentes dentro del radio de la comunidad no necesitarán permiso del tutor o apoderado, ya que serán consideradas actividades al aire libre con el objetivo de reconocer sus recursos naturales, sus necesidades o intereses espirituales, culturales, sociales y económicos. **Sin embargo, estas salidas se informarán a los padres, madres y/o apoderados en Reunión del Curso, anterior a la realización de la actividad.**

- **Viajes de Estudios:**

En el caso de los viajes de estudio, corresponde al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Resguardar que la actividad cuente con el financiamiento necesario.

La contratación del autobús en caso de salidas pedagógicas, es realizada exclusivamente por Dirección del

establecimiento lo que persigue como propósito que el transportista cumpla con las disposiciones que emanan de la Secretaría de Transporte.

La Dirección de la Escuela debe informar, mediante oficio a SLEP con 10 días hábiles de anticipación, lugar de destino, actividades previstas, precisando objetivos de aprendizaje esperados.

Es responsabilidad del Profesor y/o el profesional a cargo de la salida pedagógica:

- Informar a los apoderados mediante comunicación escrita y/o impresa, previo acuerdo con Profesor Encargado y dirección de la escuela.
- Comunicación tiene que ir dirigida a los apoderados/as y tienen que ser firmadas por ellos/as.
- Recibir dichas autorizaciones y revisar que estén completas.
- Entregar al Profesor/a encargado/a de su nivel las autorizaciones firmadas.

9. En caso de salidas pedagógicas y de estudios de establecimientos municipales, estas deberán ser comunicadas al Servicio Local de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

- Datos del establecimiento
- Datos del Director
- Datos de la actividad: Fecha y hora, Lugar, niveles o curso (s) y participantes (s)
- Datos del profesor responsable
- Autorización de los padres o apoderados firmada
- Listado de estudiantes que asistirán a la actividad
- Listado de docentes que asistirán a la actividad
- Listado de apoderados que asistirán a la actividad
- Planificación Técnico-Pedagógica
- Objetivos transversales de la actividad
- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos
- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad
- Datos del transporte en que van a ser trasladados: conductor, compañía, patente del vehículo, entre otras.
- La oportunidad en que el director del establecimiento levantará el acta de seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

Cada viaje de estudio deberá contar además con una planificación e instrumento de evaluación que

debe contener a lo menos los siguientes aspectos:

1.- Objetivo de aprendizaje de la salida

2.- Participantes involucrados.

3.- Fecha, lugar y hora

4.- Actividades de aprendizaje

5.- Material complementario y de apoyo

6.- Plazo para la entrega de autorización firmada por los apoderados

7. Número mínimo de adultos responsables por estudiante

8. Detalle de las funciones de los adultos responsables

9. Entrega de hoja de ruta de la actividad

10. Entrega de tarjeta de identificación para cada estudiante: nombre, número de teléfono de o docente, educadora o asistente responsable, nombre y dirección del establecimiento educacional,

11. Credenciales para los funcionarios que participarán de la salida.

IX. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Para la construcción de este apartado se considera no solo la participación y diálogo sostenido con los distintos estamentos de la comunidad educativa, sino que, además, se respetan los principios jurídicos fundamentales para la aplicación de medidas frente a la transgresión de las normas por parte de los miembros de la comunidad del establecimiento.

Ley General de Educación en Art. 46 letra f) establece que es un requisito para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial, "contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

En este apartado se describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, según los valores y principios del PEI. También contiene la descripción de todas aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siemprerespetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, en su procedimiento.

Se describe tanto el procedimiento como los responsables según rol de la aplicación de estasmedidas para cada caso."

Medidas disciplinarias:

- Respetar la dignidad de todos los alumnos.
- Ser inclusivas y no discriminatorias.
- Estar definidas en el Reglamento Interno.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promover la reparación y el aprendizaje.

a) Sobre la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

- **Descripción de las conductas esperadas de los estudiantes**

El o la estudiante respetará a todo ser humano en su dignidad y en sus derechos como persona, sin importar su nacionalidad, creencia, sexo, orientación sexual, ideología política y /o cualquier diferencia existente entre las personas. De haber situaciones de diferencia, estas las resuelve mediante el diálogo, la tolerancia, la aceptación y la resolución pacífica de los conflictos.

Debe ser ejemplo y modelo en conducta en todo lugar, tanto dentro como fuera del establecimiento. Entendido esto en conductas tales como: Respetar a los miembros de la comunidad, saludar, escuchar al otro, respetar las normas, tener un buen trato con cortesía, buenos modales, resolver conflictos mediante el diálogo, sin uso de violencia y respetar los protocolos internos.

Promueve relaciones de sana convivencia escolar, invita a mantenerlas y apoya la resolución pacífica de los conflictos.

Mostrará y exigirá respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa (funcionarios, apoderados, estudiantes, sostenedores y/o cualquier persona que preste apoyo o servicios externos al colegio).

Se relaciona con las personas mediante el diálogo, la escucha activa, cordial y con un vocabulario formal.

Debe proceder con corrección y respeto siempre, poniéndose de pie y saludando cada vez que ingrese a la sala cualquier persona, sea compañero, un directivo, un docente o algún adulto. El trato debe ser amable y respetuoso hacia los miembros de la comunidad escolar en general, para lograr un ambiente de sana convivencia.

Tanto a la entrada como a la salida de la escuela, los alumnos(as) mostrarán compostura y autocuidado para no causar situaciones de peligro en la calle o lugares circunvecinos al establecimiento.

Con la finalidad de que los estudiantes entiendan y comprendan mejor el sentido y alcance de losvalores y principios contenidos en nuestro PEI, así como también a fin de desarrollar en ellos su autonomía y el sentido de la responsabilidad frente a las consecuencias de sus actos, se han definido las siguientes conductas esperadas:

- Estudiantes que adopten los valores, promoviendo un ambiente basado en la tolerancia, en el respeto por la integridad física, psicosocial y moral, brindándole un trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estudiantes autónomos y curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubriry desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad.
- Todo estudiante debe respetar a sus compañeros.

- **Descripción de las conductas esperadas de la Comunidad Educativa.**

Todos los miembros de la comunidad educativa deben tener y mantener un comportamientoacorde a los valores, principios y objetivos del PEI.

En este sentido los miembros de la comunidad deben:

- Respetarse entre sí.
- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal del establecimiento.
- Emplear un lenguaje apropiado de manera de no incurrir en faltas a la moral, orden y/obuenas costumbres.
- Evitar los gestos o actitudes irrespetuosas.
- Estudiantes que adopten los valores, promoviendo un ambiente basado en la tolerancia, en el respeto por la integridad física, psicosocial y moral, brindándole un trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estudiantes autónomos y curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad.
- Todo estudiante debe respetar a sus compañeros.

• Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.

"Para que se aplique una sanción primero debe existir una falta"
La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no la observe puede significar que legítimamente se le aplique sanciones.
"Las faltas, su gradualidad y el tipo de sanción a que se expone un infractor o transgresor; deben estar previamente definidas, establecidas y conocidas por todos los actores de la comunidad susceptibles de ser sancionados"

FALTA*:* Se entiende por falta disciplinaria todo acto u omisión que signifique una transgresión a las normas y reglamentos aplicados a un o unos miembros de la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Método o sistema estructurado para aplicar una sanción en función de una falta, proceso mediante el cual se establece la responsabilidad sobre una situación determinada.

SANCIÓN*:* Es un llamado de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del Establecimiento. Esta sanción es de carácter formativo, permite que los o las Estudiantes tomen conciencia de sus actos y se responsabilicen por ellos.

FALTA LEVE*:* Son aquellas actitudes que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.

FALTA GRAVE*:* Son aquellas actitudes, comportamientos que atentan contra la integridad física y Psicológica de otros miembros de la comunidad escolar y del bien común. Del mismo modo son faltas graves además aquellas acciones deshonestas que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje y convivencia.

FALTA GRAVISIMA*:* Es todo tipo de violencia física y psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa. Son aquellas acciones y/o actitudes que implican conciencia y premeditación.

FALTAS LEVES.

- Uso de piercing prohibidos en el contexto escolar
- Uso de Tatuajes: En enseñanza básica prohibidos
- Uso de maquillaje: uso de colores tradicionales, sin colores extravagantes no acordes al contexto escolar
- Uso de sobrenombres y disparates
- Conducta oposicionista
- Presentarse sin útiles, trabajos o deberes escolares
- No trabajar en clases
- Comunicaciones sin firma del apoderado.
- Presentarse sin libreta de comunicaciones
- Comer en sala de clases
- No usar el basurero, tirar basura.
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase, pararse sin permiso, gritar en la sala de clases.
- Traer y hacer uso dentro de la escuela artefactos electrónicos de belleza. (depiladora, plancha de pelo, secador , entre otros).
- Manipular objetos que no corresponden al desarrollo normal de la clase sin autorización (revistas, juegos, cartas, etc.)
- No cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos con el grupo curso
- Uso de aparatos tecnológicos al interior de la sala de clases. Se prohíbe la utilización de cualquier aparato tecnológico al interior de la sala de clases sin autorización del profesor correspondiente. El establecimiento no se hace responsable por daños o pérdidas de los aparatos.

SANCIONES

- Toda falta leve debe quedar registrada en la hoja de vida de la/el alumno (a) por el profesor/a que la detecte. Y a su vez informar al alumno (a) de la anotación realizada.
- Se conversa con el estudiante (advertencia)
- La acumulación de tres faltas leves será comunicada al apoderado mediante entrevista personal con el profesor/a jefe y/o encargada de convivencia escolar. Todo esto Mediante vía telefónica o comunicación en la libreta

- El apoderado (a) tendrá derecho a apelar sobre las tres faltas leves acumuladas en la hoja de vida de su hijo (a) en un plazo de 5 día hábiles consecutivos.
- Todas las faltas cometidas por el estudiante deben ser comunicadas e informadas al mismo alumno (a) como también al apoderado
- Seguimiento conductual por parte de dupla Psicosocial en donde se tomarán medidas formativas y pedagógicas.
- Toda falta será informada al apoderado (a) mediante vía telefónica y/o citación.

FALTAS GRAVES.

FALTAS DEL TIPO GRAVES

DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Todos los integrantes de la comunidad educativa son responsables del buen uso de los recursos que son parte del establecimiento escolar, así como de los bienes particulares de sus integrantes sin excepción. Teniendo en consideración que gran parte de los recursos son herramientas para el aprendizaje, su cuidado y mantención es exigible a toda la comunidad escolar.

- Destruir o dejar inoperables servicios higiénicos
- Destruir o dejar inoperable infraestructura o cualquier material que preste un servicio educativo
- Destruir o dejar inoperables materiales didácticos o educativos facilitados a los alumnos/as como instrumentos musicales, accesorios deportivos, etc.
- Daño a la propiedad de terceros
- Destruir o dejar inoperables vehículos, computadores, materiales de trabajo o personales de cualquier miembro de la comunidad educativa y comunidad en general.

CONDUCTAS INADECUADAS EN SALA DE CLASES

- Gestos obscenos
- Insultar a compañeros, profesores o miembros de la comunidad educativa en general
- Agresión física y/o psicológicamente a algún miembro de la comunidad educativa en general.
- Realización conductas y actos sexualizados inapropiados y/o acciones físicas a algún compañero/a y/o algún miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento y que menoscaben su integridad ya sea física y psicológica como persona.
- Fugarse de la sala de clases permaneciendo en el establecimiento.
- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta. que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona de la comunidad educativa.

.

CONDUCTAS INADECUADAS FUERA DE LA SALA DE CLASES

- Conducta inadecuada en actos, ceremonias y cualquier actividad oficial del establecimiento.
- Insultar a compañeros, profesores o miembros de la comunidad educativa en general.
- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona.
- Gestos obscenos, insultos y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Exhibir, transmitir grabaciones, fotografías que afecten o menoscaben la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar por el medio de difusión que sea.
- Realizar actos, omisiones o imprudencias temerarias que comprometan la seguridad, actividad y salud de las personas y de sí mismos.

SANCIONES

- Toda falta grave quedará registrada en la hoja de vida del/la estudiante.
- El estudiante tiene pleno a derecho a ser informado sobre la falta cometida y en la sanción correspondiente.
- A la primera falta grave se llamará al apoderado del alumno (a) sancionado, vía telefónica o en forma escrita por su profesor, profesor encargado o encargada de convivencia escolar y/o dirección.
- En caso de que el apoderado (a) no responda por la vía telefónica, la Encargada de Convivencia Escolar podrá ir de forma personal a notificar al apoderado (a) en su respectivo hogar y/o como última instancia a su lugar de trabajo. (Todo acorde a la realidad social de la comunidad).
- Apoderado tendrá derecho a solicitar la revisión de la falta cometida por su pupilo (a). Todo esto una vez llegado al establecimiento.
- Si el apoderado (a) no está de acuerdo con la medida adoptada por el establecimiento, tendrá derecho a una apelación en el plazo de 5 días, a contar desde el día que ocurrió la falta. Y que sea de manera escrita trayendo el documento al establecimiento dentro de los plazos establecidos.
- La acumulación de tres faltas graves dentro de un semestre será significado de una suspensión de 1 a 3 días, según corresponda. Sanción que será aplicada mediante una reunión extraordinaria entre Profesor (a) Jefe, Encargada de Convivencia Escolar y Dirección.
- Si se llegara a tomar la sanción de suspensión de 1 a 3 días, está será con formación de medidas pedagógicas y formativas por parte de Encargado de Convivencia Escolar.
- Dupla Psicosocial deberá tomar medias pedagógicas y formativas con el alumno (a) sancionado (a).

- Si hay una cuarta falta grave dentro de un semestre esta pasa a gravísima y se evaluará la posibilidad de cancelación de la matrícula del alumno (a) mediante reunión extraordinaria, en acuerdo de Dirección, Consejo de Profesores, Encargada de Convivencia Escolar y Representante de Puerto Cordillera.
- Estas faltas serán evaluadas por el profesor, encargada de convivencia escolar y dirección de acuerdo a la edad cronológica de cada alumno/a.
- Derivación a programas y redes de apoyo como: O.P.D, P.R.M. y/o Consultorio, si fuese necesario y reiterativa las faltas.
- Alumno/a vendrá al establecimiento a rendir pruebas/exámenes libres, según corresponda el nivel de la falta, junto con el proceso que se esté llevando a cabo, con respecto a la falta cometida

FALTAS DEL TIPO GRAVÍSIMAS

MAL USO DE DOCUMENTACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

- Alteración, adulteración, falsificación, destrucción, inutilización, sustracción de documentos, informes, licencias médicas, certificados de diferente índole, etc.
- Abandono de actividades escolares.
- Fuga del establecimiento.

TODA CONDUCTA Y/O ACTO QUE VAYA EN CONTRA DE LA LEGALIDAD EXISTENTE, TALES COMO:

- Hurto y/o robo de cualquier artículo personal, escolar y/o institucional del establecimiento o de algún miembro de la comunidad en general.
- Adulterar notas en libro digital
- Portar armas de fogueo, corto punzante o de fuego
- Producir daño físico a terceros con el uso de armas, ya sea a compañeros, profesores o personal del establecimiento
- Destruir o sustraer documentos escolares, libros de clases, planillas, actas, etc.
- Venta, comercio o tráfico de cigarrillos, drogas, alcohol y estupefacientes en dependencias de la escuela.

SANCIONES

- Amonestación escrita en hoja de vida del estudiante.
- Se le informará al estudiante sobre la falta cometida y la sanción correspondiente.
- Llamado al apoderado vía telefónico o escrita, según corresponda.
- En caso de que el apoderado (a) no responda por vía telefónica o escrita, el Encargado de Convivencia Escolar podrá notificar al apoderado (a) con llamado telefónico o escrito en libreta de comunicaciones.
- Apoderado (a) tendrá derecho a revisar la medida y a apelar en un plazo máximo de 5 días hábiles según corresponda, ya sea de manera escrita trayendo el documento al establecimiento educacional.
- Apoderado (a) tendrá derecho a solicitar la revisión de la medida tomada por el establecimiento.
- Reducción de la jornada escolar.
- Seguimiento conductual por parte de Encargado de Convivencia Escolar.
- Dupla Psicosocial deberá tomar medias pedagógicas y formativas con el alumno (a) sancionado (a).

- Suspensión de clases y/o actividades oficiales. En este caso la Dirección podrá establecer que el o los alumnos terminen su año escolar como alumnos libres y con un calendario especial de evaluaciones.
- Condicionalidad de Matrícula
- Dirección puede tomar la medida de expulsar al alumno/a acorde a la Ley Aula Segura.
- Derivación a programas y redes de apoyo como: O.P.D, P.R.M. y/o Consultorio.

Transgresión	Sanción	Responsables
Leve	1. Amonestación Verbal 2. Amonestación escrita 3. Citación de apoderado 4. Estricta observación y seguimiento	- Profesor/a jefe/a de curso - Encargada de convivencia escolar
Grave	1. Suspensión de uno a tres días.	- Dirección - Encargada de convivencia escolar
Gravísima	1. Suspensión de clases 2. Matrícula condicional 3. Cancelación de matrícula 4. Cambio de establecimiento	- Dirección -Encargada de convivencia escolar - Consejo de profesores - Servicio Local Puerto Cordillera

• Descripción de las medidas disciplinarias.

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los alumnos del establecimiento, se traducirá en la aplicación de procedimientos y medidas disciplinarias, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

El establecimiento distingue entre las medidas disciplinarias, las siguientes:

- Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial.
- Medidas Formativas.
- Medidas Reparatorias.
- Medidas Sancionatorias.

• Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial.

Son aquellas que tienen por objeto favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias delos alumnos y que le permiten responder de manera adecuada en situaciones futuras comparables a las que han generado el conflicto.

Estas medidas se pueden implementar con recursos propios del establecimiento o con el apoyode terceros.

Ejemplos:

- Derivaciones a profesionales internos y/o externos.
- Activación de redes de apoyo a la comunidad (OPD, CESFAM, entre otras.)
- Implementación de estrategias sugeridas por profesionales externos.

- **Medidas Formativas.**

NIVEL DE ENSEÑANZA	FORMATIVA	PEDAGÓGICA	DISCIPLINARIA
EDUCACIÓN PARVULARIA	**APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
PRIMER CICLO BÁSICO	**APLICA**	**APLICA**	**APLICA –** *Pero sin expulsión, suspensión ni cancelación de matrícula*
SEGUNDO CICLO BÁSICO	**APLICA**	**APLICA**	**APLICA -** *Pero sin expulsión, suspensión ni cancelación de matrícula*

Son aquellas que tienen por objeto que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias desus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Ejemplos:

- Diálogo personal pedagógico y reflexivo.
- Servicios comunitarios en el ámbito escolar.
- Compromiso de cambio conductual.

- **Medidas Reparatorias.**

Son aquellas que tienen por objeto el reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Ejemplos:

- Pedir disculpas públicas o privadas.
- Restitución del bien dañado.

- **Medidas Sancionatorias.**

Corresponden a las sanciones asignadas a las conductas que constituyen faltas o infracciones auna norma contenida en el RIE.

Ejemplos:

- Amonestación, pudiendo ser verbal o por escrito.
- Suspensión.
- Condicionalidad.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.

• Criterios de ponderación, circunstancias atenuantes y agravantes.

Toda medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Las medidas disciplinarias que se apliquen serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Las medidas disciplinarias indicadas deben analizar antes de su aplicación el nivel de educacional que el alumno pertenece, la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Circunstancias Atenuantes:

Son aquellas que disminuyen la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan.

Ejemplos:

- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- Reconocer la importancia y/o la gravedad de la falta.
- Presentar inmadurez física, social y/o emocional conocida y debidamente acreditada.
- La inexistencia de anteriores faltas a la buena convivencia.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al alumno.

Circunstancias Agravantes.

Son aquellas que aumentan la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo con el análisis de la situación en que se presentan.

Ejemplos:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otras a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otros por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer reiteradamente faltas.

- **Del debido proceso a seguir, a fin de determinar la aplicación de las medidas disciplinarias.**

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- A la protección del afectado.
- A la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- A ser escuchados y a presentar descargos.
- A presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- A conocer los motivos de la medida disciplinaria.
- A solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.
- Al resguardo y confidencialidad de la identidad de los involucrados y los antecedentes.

El procedimiento debe ser debe ser justo y racional, entendiéndosecomo aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos,la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto a los demás atributos que integran el debido proceso.

Procedimiento, y además, considerarse siempre lo siguiente:

- Notificar a sus padres o apoderados de los alumnos involucrados.
- Llevar a cabo una investigación.
- Quien realice la indagación, actuará guiado por el Principio de Inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.
- Se podrá disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes. Engeneral, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situaciónconforme al justo procedimiento.
- La persona que lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad yhonra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados

(conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

- Dictar resolución. Una vez concluida la investigación de una falta, la persona designada para resolver deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria o desestimar.
- Notificación. La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada.

b) De las Instancias de Revisión.

- Señalar las instancias de revisión, distinguiendo faltas leves, graves o gravísimas, que no impliquen la sanción de aplicación de cancelación expulsión/matrícula del estudiante y respectode las cuales el establecimiento tiene la facultad de establecer un plazo prudente (se sugiere unplazo no superior a 5 días), para la presentación de la reconsideración de la medida.

- Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, por faltas graves o gravísimas contempladas en el RIE, se debe respetar el plazo de 15 días que tienen el estudiante, padres o apoderados para presentar la reconsideración de la medida, debiendo cumplir con el procedimiento expresamente establecido en artículo 6, letra d) del DFL 2 de Subvenciones de 1998.

- Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante por faltas que afecten gravemente la convivencia escolar y respecto de las cuales se haya aplicado el procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura, el plazo para presentar reconsideración de lamedida es de 5 días.

- **De los Padres y Apoderados.**

Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.

DE LAS FALTAS DE LOS (AS) APODERADOS (AS)

1)- FALTA LEVE

FALTA LEVE	MEDIAS ADOPTADAS	RESPONSABLE
Inasistencia a reunión de apoderados sin justificación, mediante dos reuniones consecutivas en un semestre	Se convocará al apoderado en horario de atención del profesor jefe, en donde deberá justificar la inasistencia y conocer los aspectos relevantes de la reunión.	-Profesor Jefe
No participa de las actividades que contribuyen a la formación de los estudiantes que se indica en el PEI en un periodo de un semestre.	Se convocará al apoderado a una reunión de orientación, en donde se relevará la importancia de su participación en el proceso educativo de su pupilo.	- Encargada de Convivencia Escolar

2)- FALTA GRAVE

FALTA GRAVE	MEDIDAS ADOPTADAS	RESPONSABLE
No participa de las actividades que contribuyen a la formación de su pupilo en un plazo de dos meses durante el primer y segundo semestre.	Se convocará al apoderado a reunión con Dirección, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor/a jefe/a. En caso de no asistir y tampoco el apoderado suplente, se solicitará medida de protección al Tribunal de Familia a favor del estudiante.	-Encargada de Convivencia Escolar -Dirección
Apoderado amenaza a algún miembro de la comunidad.	Se mediará el conflicto entre el apoderado y el afectado. En caso de que el conflicto se resuelva y Si su comportamiento durante el año escolar ha sido intachable, se mantendrá su calidad de apoderado. Si el conflicto no se resuelve con mediación y continúa acrecentándose, involucrando a otros miembros, se suspenderá su calidad de apoderado por dos meses.	- Director del Establecimiento -Encargada de Convivencia Escolar

Desprestigiar la Labor docente o de algún miembro de la comunidad educativa	Se convocará a apoderado a reunión con docente encargado (a), Encargada de Convivencia Escolar y Dirección en donde se le planteará la problemática, en caso de que el apoderado (a) siga con actitud de desprestigio, se prohibirá su ingreso al establecimiento y se cancelará su labor como apoderado (a)	- Consejo de profesores -Encargada de Convivencia Escolar -Dirección

3)- FALTA GRAVÍSIMA

FALTA GRAVÍSIMA	MEDIDAS ADOPTADAS	RESPONSABLE
Agrede física y psicológicamente a un miembro de la comunidad educativa.	Se denunciará a carabineros de Chile la agresión a un miembro de la comunidad Educativa. Si el agredido resulta ser un estudiante, se hará la denuncia y se solicitará a tribunal de Familia una medida de protección a favor del NNA Suspensión de calidad de apoderado durante todo el año escolar.	- Dirección - Encargada de Convivencia Escolar

Apoderado amenaza a algún miembro de la comunidad.	Si el conflicto no se resuelve y sigue acrecentándose, involucrando a otros miembros, se suspenderá su calidad de apoderado por un semestre. Se cita a apoderado a talleres formativos (encargado de convivencia escolar más psicóloga), 1 vez al mes en tanto dure su suspensión. Si el apoderado incumple la sanción descrita anteriormente esté será informado de la pérdida de su calidad como tal, durante todo el año lectivo y se realizará evaluación de la situación para el año siguiente (evaluará equipo de convivencia)	- Director del Establecimiento. - Encargada de Convivencia Escolar - Consejo de profesores.
Apoderado destruye bienes del colegio y sustrae sin autorización cualquier elemento desde el interior del colegio.	Se denunciará a Carabineros de Chile por la destrucción de bienes y sustracción de elementos.	-Dirección

Apoderado insulta, menoscaba y maltrata a cualquier miembro de la escuela	Se denunciara a Carabineros de Chile y se querellara legalmente	-Dirección -Encargada de Convivencia Escolar

Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este reglamento y –según su gravedad– se gradúan en leves, graves y gravísimas.

De las Faltas Leves:

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altera el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante.

Ejemplos:

- Atrasos.
- Inasistencia a entrevistas.
- No envío de material solicitado.

De las Faltas Graves:

Aquellas conductas que afecten de manera significativa el clima escolar, así como la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en sudesarrollo escolar.

Ejemplos:

- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.
- No justificar atrasos o inasistencias.
- No informar de situaciones que estén afectando al alumno y que inciden en su conducta o rendimiento en el establecimiento.

De las Faltas Gravísimas:

Son aquellas actitudes y comportamientos que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la comunidad educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo ono constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.

Ejemplos:

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo.

- **Procedimientos a seguir frente a las faltas a la buena convivencia escolar.**

En este apartado se especificar claramente los procedimientos que se utilizarán para determinar las medidas disciplinarias a aplicar a aquellos padres, madres o apoderados, que incurran en algunas de las faltas antes señaladas.

Se debe distinguir respecto del procedimiento que se aplicará según el tipo de falta en que haya incurrido el padre, madre y apoderado y según ello, será el tipo de medida que se aplicará, la que también debe estar previamente definida.

Medidas a aplicar:

- Amonestación escrita.
- Entrevistas.
- Cartas de compromiso.
- Cambio de apoderado.
- Prohibición de ingreso a las dependencias del establecimiento.

- **Del Debido Proceso.**

El procedimiento a seguir previo a la aplicación de una medida, debe ser conocido; es decir, debeestar especificado con claridad en este apartado.

Además, debe ser justo y racional, entendiéndose como aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere, al menos, la comunicación al padre, madre o apoderado de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar;respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

- **De las Instancias de Revisión.**

El padre, madre o apoderado al cual se le haya aplicado una medida por faltas a las normas establecidas en el reglamento, podrá siempre pedir la revisión de la medida. De esta forma, eneste apartado se debe contemplar el procedimiento de revisión de la misma.

En este punto, el establecimiento tiene la facultad de establecer un plazo prudente para la presentación de la reconsideración de la medida, la cual debe ser interpuesta por escrito y estar dirigida al director del establecimiento.

Asimismo, deberá resolver de esta reconsideración dentro de un plazo que establezca para ello, tanto la notificación de la medida, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

c) De las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y de los reconocimientos a dichas conductas.

CONDUCTAS QUE MERECEN RECONOCIMIENTO

La comunidad Escolar reforzará conductas destacadas sobre el cumplimiento de los valores y principios que se expresan en el PEI.

CONDUCTA	TIPO DE RECONOCIMIENTO
Puntualidad en la llegada a clases	Se reconocerá al estudiante en acto público al finalizar cada semestre
Promueve la responsabilidad, la tolerancia, la honestidad, entre otros valores.	Se reconocerá al estudiante en acto público al finalizar cada semestre.
Mérito deportivo, artístico y cultural	Se reconocerá al estudiante en Acto Público al finalizar cada semestre.
Rendimiento académico	Se reconocerá al estudiante en Acto Público al finalizar cada semestre.

Asistencia	Se reconocerá al estudiante mediante acto público al finalizar cada semestre

Dentro de la formación integral que el establecimiento quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la institución. Todo estudiante que colabora y se esfuerza por aprender y formarse, aprovechando todas suscualidades y aptitudes, merece el más sincero reconocimiento.

X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) De la Buena Convivencia Escolar.

11. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONVIVENCIA ESCOLAR

La ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos educacionales del país, contar con un/a Encargada de Convivencia Escolar.

En el establecimiento educacional Escuela las Barrancas lo tomará un profesional, con las competencias necesarias para el cargo y tendrá como principal tarea la de asumir el rol de primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Comité de Convivencia Escolar.

La nominación de la Encargada de Convivencia será de exclusiva responsabilidad del Director del establecimiento, previa consulta con integrantes del Equipo de Gestión.

Podemos entender que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembrosde la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art. 16 A de la Ley General de Educación).

Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa.

Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual,ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

La comunidad educativa está integrada por los estudiantes, sus padres, madres o apoderados, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y el sostenedor (Art. 9 Ley General de Educación).

Por tanto, todos los miembros de la comunidad deben propiciar y ser responsables de un climaescolar que promueva la buena convivencia.

Por lo anterior, el establecimiento en concordancia con lo establecido en su proyecto educativo institucional y en colaboración con el resto de los actores de la comunidad, propiciará el desarrollo

de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa y el fortalecimiento del trabajo con la familia que fomente la convivencia positiva.

La Política Nacional de Convivencia Escolar señala como objetivo fundamental el "orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el buen desarrollo de los ámbitos personal y social, del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa".

OBJETIVO GENERAL DEL PLAN

Proponer un ambiente de sana convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad escolar con acciones de prevención, promoción e intervención, enmarcadas en valores derivados del PEI, tales como el respeto, diálogo y compromiso, los cuales favorezcan un ambiente y clima escolar propicio para los aprendizajes y para la formación personal de los estudiantes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Generar espacios de participación y reflexión en relación con la sana convivencia escolar y los modos de convivir propuestos por la PNCE.
- Promover y fortalecer los valores institucionales declarados en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento a través de actividades dirigidas a toda la comunidad educativa.
- Desarrollar e implementar estrategias de información y capacitación sobre la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y jóvenes.

El plan de gestión de convivencia escolar del establecimiento convive con diferentes planes normativos definidos por el ministerio de educación que se relacionan estrechamente entre ellos, por medio de acciones transversales que abarquen todas las áreas del establecimiento.
El plan de mejoramiento educativo inserta acciones de convivencia escolar que buscan potenciar el ámbito de buen clima escolar por medio de la adquisición de recursos materiales y financieros, para potenciar y reforzar el desarrollo de valores y clima laboral dentro del establecimiento. A la vez, convive directamente con el plan de formación ciudadana, que busca dar centrar la participación de los estudiantes y toda la unidad educativa por medio de acciones que buscan que los y las estudiantes tengan una visión crítica de la sociedad actual y conozcan sus deberes y derechos.

Por otro lado, el PGCE, tiene estrecha relación con la propuesta de acciones que involucren el desarrollo de acciones que potencien y afiancen el sello educativo del establecimiento que permitirá la innovación pedagógica y el sello valórico señalado en el proyecto educativo institucional.

Finalmente el PGCE apunta directamente a la prevención de actitudes transgresoras por partes de miembros de la unidad educativas definidas en el reglamento interno de la escuela Las Barrancas.

Las políticas de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva, se concretizan por el establecimiento educacional en conjunto con comunidad educativa, en acciones tales como:

- Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afectey/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
- El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.
- El establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar Anual según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas yde promoción de la buena convivencia escolar.
- Existe promoción de valores y principios expuestos en el PEI y trabajados para la vida cotidianade los estudiantes.
- La hora de Orientación y Consejo de Curso, es un momento propicio para mediar diferenciasentre estudiantes.
- Los estudiantes también proponen posibles soluciones a sus conflictos, con profesores u otrosmiembros de la comunidad.
- Las jornadas de reflexión de curso, buscan consolidar los valores que se basan en el respeto al prójimo, por lo que propenden a una buena convivencia y acertada resolución de conflictos.

b) Del Consejo Escolar.

CONSEJO ESCOLAR: De acuerdo a la Ley 19.979, el consejo escolar es una instancia en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional. Los integrantes del consejo escolar son:

- Director/a
- Sostenedor/a o su Representante
- Un/a representante de las y los Docentes
- Un/a representante de las y los Estudiantes
- Un/a representante de las y los Apoderadas/os
- Un/a representante de los asistentes de la educación.

El consejo escolar debe sesionar al menos dos veces por semestre y su oportuna convocatoria será responsabilidad de la dirección del establecimiento. Los aspectos mínimos que deben ser presentados y trabajos por el consejo escolar son: El proyecto educativo institucional, el reglamento interno de convivencia, la programación anual y actividades extracurriculares, los Planes de Mejoramiento y los avances pedagógicos.

Los establecimientos educacionales subvencionados deben constituir un consejo escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.979, el que tiene por objeto estimular y canalizarla participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Excepcionalmente, cuando no sea posible su constitución, se podrá eximir a un establecimiento educacional del cumplimiento de esta obligación para efectos del pago de la subvención educacional, mediante resolución fundada del respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación.

El Decreto N° 24 de 2005 establece que cada consejo escolar debe tener un reglamento, en elque se especifiquen los siguientes aspectos.

- Composición.
- Funcionamiento.
- Mecanismos de elección de sus miembros.
- Atribuciones.
- Aspectos respecto de los cuales debe ser informado y consultado y si tiene o no carácter resolutivo respecto de determinadas materias.

El establecimiento cuenta con un consejo escolar, que es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad demejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Su composición, funcionamiento, mecanismos de elección de sus miembros, atribuciones y facultades y demás disposiciones contenidas en el Decreto N° 24 de 2005, se encuentran contenidas en un anexo, el cual es parte integrante del presente reglamento.

c) Del Encargado de Convivencia.

La ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos educacionales del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

En el establecimiento educacional Escuela las Barrancas lo tomará un profesional, con las competencias necesarias para el cargo y tendrá como principal tarea la de asumir el rol de primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Comité de Convivencia Escolar.

La nominación del/a Encargado/a de Convivencia será de exclusiva responsabilidad del director del establecimiento, previa consulta con integrantes del Equipo de Gestión.

Pare el período comprendido de Marzo a Diciembre del 2024, el Encargada de Convivencia Escolar en el establecimiento Educacional Escuela las Barrancas, será la Trabajadora Social MAYORY VÉLIZ ALVARADO, quién dispondrá de las 44 horas de contrato especialmente dedicadas para este fin.

FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar con toda la comunidad educativa.
- Elaborar el Plan de Acción de sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Reglamento Interno del Establecimiento.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena y sana convivencia escolar y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Coordina y monitorea el diseño e implementación del plan de gestión de convivencia escolar yla actualización y revisión y actualización del RIE y sus protocolos.
- Informa de las actividades del plan de gestión de convivencia escolar e incorpora las medidaspropuestas por este.
- Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
- Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar enconcordancia con la PNCE y el PEI.

- Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- Participa de reuniones de trabajo y coordinación con el equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del plan de gestión de convivencia escolar con el resto de la gestióninstitucional.
- Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/odificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Desarrolla junto al plan de gestión de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- Asiste a reuniones convocadas por la SLEP para articular y complementar el trabajo de laescuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros).
- Registra las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

[24] Artículo 15 inciso 3° Ley General de Educación.

• Del Equipo de Convivencia Escolar. (Solo desarrollar en caso de contar con equipo de convivencia, de acuerdo a su realidad y recursos).

Cargo	Nombre/s	Tareas y Responsabilidades	Función que desempeña en el EE
Encargado Convivencia Escolar	Mayory Malvina Véliz Alvarado	Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa. Implementar las medidas del Plan de Gestión, conocer e implementar las orientaciones la Política Nacional de Convivencia Escolar. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia	Trabajadora Social Encargada de Convivencia Escolar
Equipo de Convivencia Escolar	Sebastián José Fernández Rojas	Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena y sana convivencia escolar y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa. Media en situaciones de conflicto al interior de la comunidad escolar junto a encargada de convivencia. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo del Colegio.	Profesor Encargado
Miembros del Consejo Escolar	Sebastián Fernández Rojas	Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.	Profesor Encargado
	Mayory Véliz Alvarado	Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.	Trabajadora social
	Mitzy Estrella Gonzalez Maluenda	Registrar acuerdos que se presenten en el consejo escolar y socializar con el resto de la comunidad educativa.	Secretaria
	Margaret Galleguillos	Promover los acuerdos y acciones consensuadas con el cuerpo docente del establecimiento.	Educadora de párvulos
	Claudia Carrasco Iturra	Promover los acuerdos y acciones consensuadas con el cuerpo	Docente de aula

		docente del establecimiento.	
	Susana Jorquera Ramos	Promover los acuerdos y acciones consensuadas con los asistentes de la educación del establecimiento	Asistente de la educación
	Yenny Torres Tabilo	Promover los acuerdos y acciones consensuadas dentro del equipo de integración escolar del establecimiento.	Educadora diferencial
	Presidenta centro de padres y apoderados	Promover los acuerdos y acciones consensuadas con el centro de padres y apoderados.	Padres y apoderados
	Gobierno Escolar	Promover los acuerdos y acciones consensuadas entre sus demás compañeros y compañeras del establecimiento.	Centro de alumnos.
	Representante SLEP	Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.	Acompañante Slep
Encargado de la aprobación y revisión del PGCE	Sebastián Fernández	Vela por el buen funcionamiento del establecimiento en el ámbito curricular, la convivencia escolar, gestión administrativa, vínculos con las autoridades y la comunidad en general. Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento Convoca y dirige el Equipo Directivo y el Equipo de Gestión del establecimiento.	Profesor Encargado

d) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

La formulación del Presente Plan de Gestión de la Convivencia Escolar nace en el marco normativo y legal señalado en la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) vigente, la Ley N° 20.370 General de educación y sus modificaciones establecidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, que tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de Violencia.

En cuanto a la PNCE consigna como deber implementar y ejecutar un plan de acción en temáticas relacionadas con la sana convivencia, buen trato y énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, fundada bajo un enfoque formativo, inclusivo, participativo, territorial, ético y de derechos.

Dicha política se centra en dos ámbitos fundamentales: el sentido formativo y ético de la buena convivencia escolar y a su vez que todos los miembros de la comunidad educativa: Los/as alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos , deban propiciar la responsabilidad de un clima escolar que promueva la buena convivencia, asegurar que los niños y niñas aprendan a convivir positivamente con otros, con respeto, armonía, inclusión y participación. De esta manera la gestión de la Convivencia Escolar cobra gran relevancia, al constituirse como un aporte en el modo de afrontar diversas problemáticas asociadas a la ausencia de estos valores.

En la PNCE se señala que: “La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta” (p. 9), es decir que se refiere a todos los modos de convivir que se deben promover bajo el contexto educativo: el trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa, estas corresponden a las cuatro dimensiones básicas que se busca promover bajo el horizonte ético de la PNCE, las cuales se relacionan entre sí, buscan ser una orientación concreta, para los procesos de

enseñanza, de aprendizaje y de gestión.

Además de lo anterior, que es lo que establece la normativa legal, también la principal razón que justifica la existencia de este plan, se relaciona con el hecho de que como establecimiento educacional y bajo nuestro sello educativo desarrollamos instancias de aprendizajes favorecidas por medio de nuevas metodologías y prácticas, el desarrollo personal, social, afectivo y valórico.

e) De la gestión colaborativa de resolución de conflictos.

Como Escuela Las Barrancas y acorde a nuestro PEI, buscamos instancias de trabajo cooperativo y en conjunto con todos los miembros activos de nuestra comunidad educativa. Para resolver los diversos conflictos y problemáticas existentes en el establecimiento. Es necesario buscar mecanismos que nos ayuden a resolver la discusión desde la raíz del problema y usar una metodología acorde a la solución pacífica y sin consecuencias negativas.

Como institución educativa es necesario abordar los problemas desde una mirada valórica empezando por el respeto al otro/a sin caer en provocaciones, por lo mismo uno de las metodologías a emplear es la mediación.

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

La mediación es un Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos. Alternativo porque es extra-judicial o diferente a los canales legales o convencionales de resolución de disputas. La mediación es un intento de trabajar con el otro y no contra el otro, en busca de una vía pacífica y equitativa para afrontar los conflictos, en un entorno de crecimiento, de aceptación, de aprendizaje y de respeto mutuo. Consiste en un proceso voluntario, flexible y participativo de resolución pacífica de conflictos, en el que dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. Este método promueve la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes.

CUALIDADES DE UN MEDIADOR

- Imparcial, Creativo Y Comprensivo.
- Paciente Con capacidad de escucha Con experiencia en resolución de conflictos.
- Tolerante, Entusiasta Y Honesto.
- Sensible Comprometido con el proceso.
- Maduro, Observador, Prudente, Capacidad de no involucrarse más allá.
- Discreto, firme con capacidad de comunicarse adecuadamente.
- Confiable y objetivo.

OBJETIVOS DE LA MEDIACIÓN

El objetivo de la mediación no es el acuerdo sino:

- facilitar que se establezca una nueva relación entre las partes en conflicto
- aumentar el respeto y la confianza entre estas
- corregir percepciones e informaciones falsas que se puedan tener respecto al conflicto y/o entre los implicados en este.
- crear un marco que facilite la comunicación entre las partes y la transformación del conflicto, de esta forma se pueden convertir las situaciones conflictivas que se viven diariamente en oportunidades de aprendizaje.

PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN

- El poder lo ejercen las propias partes, son los participantes los que controlan el proceso y las decisiones. Es necesario que las partes estén motivadas, porque deben estar de acuerdo en cooperar con el mediador para resolver su disputa.
- Neutralidad del mediador antes de iniciar una mediación, el mediador debe preguntarse sobre la existencia de alguna circunstancia susceptible de crear parcialidad en el desarrollo de la misma. El mediador debe tomar parte a favor de todos y desde aquí trabajar para que el proceso sea equitativo.
- Confidencialidad: Durante la mediación los participantes mantienen la privacidad más absoluta y tienen la garantía de que lo que se dice en una sesión de mediación no podrá utilizarse ante un tribunal.
- Voluntariedad: La mediación requiere del acuerdo libre y explícito de los participantes. La mediación no puede imponerse. No se puede obligar a nadie a establecer relaciones o llegar a acuerdos.

BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE MEDIACIÓN

A NIVEL ESCOLAR:

- Mejora del clima escolar. Crea en el centro un ambiente más relajado y productivo.
- Aumenta la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.
- Disminuye el número de conflictos y conductas violentas, vandálicas y disruptivas, y, por tanto, el tiempo dedicado a resolverlos.
- Se reduce el número de sanciones, expulsiones y expedientes disciplinarios.
- Incremento del tiempo dedicado a la docencia, ya que no es necesario insistir continuamente en la disciplina.
- Adquisición de habilidades prácticas para la conducción de la clase.

A NIVEL SOCIAL:

- Contribuye a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro.
- Aumenta el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de los conflictos, al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos.
- Contribuye a desarrollar la capacidad de diálogo y a la mejora de las habilidades comunicativas, sobre todo la escucha activa.
- Contribuye a mejorar las relaciones interpersonales.
- Ayuda a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los otros.
- Favorece la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.

MEDIACIONES EN LA ESCUELA LAS BARRANCAS

Al existir cualquier tipo de conflicto dentro del establecimiento educativo (maltrato físico, Maltrato psicológico, maltrato mixto, etc.) La Encargada de Convivencia Escolar es el primer representante del establecimiento quien tiene que tomar conocimiento del conflicto sucedido y realizar las siguientes acciones, las cuáles van dirigidas a todos/as los miembros de la comunidad educativa de la escuela (Apoderados/as, padres, madres, estudiantes, asistentes de la educación y docentes).

1. Detectar el conflicto.

2. Iniciar la mediación.

3. Compartir las distintas visiones del conflicto.

4. Identificar los intereses de ambas partes.

5. Crear opciones a partir del conflicto.

6. Pactar.

7. Cerrar la mediación

f) De las estrategias de prevención y protocolo de actuación, ante situaciones de violencia y conductas de riesgo

Es importante desarrollar este contenido, donde se establecen estrategias para resguardar la seguridad, integridad y salud de los estudiantes, reforzando el aprendizaje socioemocional en los estudiantes y de la comunidad educativa.

El establecimiento implementa un Programa de Orientación desde Prekínder hasta octavo año básico, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivas y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y delos demás, para construir un proyecto de vida integral.

Se cuenta con apoyo educacional, cuyos objetivos son que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional. Por otra parte, la salud emocional y los objetivos educativos están estrechamente relacionados.Cuando los estudiantes gozan de una adecuada salud emocional son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral.(29)

La salud mental por su parte, se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. (30)

Tal como lo exige la normativa, el reglamento considera acciones que fomenten la salud mental,y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo dehabilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

Para esto se realizan diferentes actividades, por ejemplo:

- Acompañamiento de los alumnos que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor jefe.
- Además, se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida quelos apoderados lo faciliten, tales como Centro de Salud Mental (COSAM), Centro deSalud Familiar (CESFAM).

En relación al ámbito de la capacitación de directivos, educadores y equipos de apoyo, se han realizado y continuarán desarrollando capacitaciones en el ámbito de educación emocional, desarrollo vincular y prevención temas relativos sexualidad, drogas, salud mental de los estudiantes."

[28] Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.
[29] Recomendaciones para proteger la salud emocional de nuestros estudiantes en tiempos de pandemia. Superintendencia de Educación.
[30] OMS, 2017.

g) Regulaciones referidas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación.

FUNCIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES

EQUIPO DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El equipo de gestión de convivencia escolar , está conformado por: Psicóloga, Coordinadora PIE y la Encargada de Convivencia Escolar quienes tienen la tarea de promover la buena convivencia, posicionándola como un eje clave de la formación integral de los valores a los estudiantes. Sus funciones y atribuciones son:

- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de gestión de convivencia escolar, para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento y la entrega de valores.
- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo de la Escuela de Las Barrancas.

CENTRO DE ESTUDIANTES: El centro de estudiantes es la organización que vela por los intereses de las y los estudiantes. Constituye una organización autónoma del estudiantado y su funcionamiento estará en razón de sus intereses y necesidades.

El consejo de estudiantes estará compuesto por dos representantes de cada curso, quienes serán elegidos/as democráticamente por sus respectivos compañeras/os de curso. Constituyen cargos rotativos cuyo objetivo es llevar la información y las propuestas emanadas desde el consejo de curso hacia el consejo de delegados y viceversa.

Por su parte, el centro de estudiantes tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo.

El centro de estudiantes será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

1.- Presidente/ Vicepresidente

2.- Secretaria/o

3.- Tesorera/o

4.- Ministro del Deporte

5.- Ministro del Medio Ambiente

6.- Ministro de las Artes y Cultura

7.- Ministro del amor y la Paz

Las elecciones serán realizadas a fines de año.

De acuerdo al decreto 524 Artículo 2°: Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

CENTRO DE APODERADOS/AS: Las y los apoderadas/os podrán organizarse voluntariamente en un centro general de apoderadas/os. Con esta organización las y los apoderadas/os podrán involucrarse y aportar significativamente en los procesos de aprendizaje y el quehacer institucional de la unidad educativa de acuerdo al PEI.

El centro general de apoderadas/os tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de apoderadas/os será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por tres cargos:

1.-Presidenta/e,

2.- Secretaria/o

3.- Tesorera/o.

El centro general de apoderadas/os es una organización autónoma, que puede optar incluso a la obtención de una personalidad jurídica, por lo que su funcionamiento no debe ser tutelado o condicionado por el equipo directivo del establecimiento.

De acuerdo al decreto 565 Artículo 2°.- las funciones del Centro de Padres:

- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- Mantener comunicación permanente con Profesora Encargada del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando

corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

CONSEJO DE PROFESORES: Es una instancia conformada por todos/as los docentes del establecimiento, así como por las y los asistentes de la educación de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada. Los consejos de profesores/as serán dirigidos por Profesora Encargada y/o Jefe Técnico quienes tendrán los siguientes objetivos:

- Evaluación académica semestral y anual.
- Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares y/o PME.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la Convivencia escolar.
- Planificar, evaluar ceremonias, actos cívicos, actividades extracurriculares y salidas pedagógicas del establecimiento.

Durante el desarrollo de los consejos de profesores/as la actitud de las y los participantes debe ser atenta, participativa y profesional. Queda estrictamente prohibido utilizar dicha instancia para la venta de productos o servicios, la revisión de pruebas o trabajos o cualquier actividad o tema que no corresponda al sentido del consejo.

CONSEJO ESCOLAR: De acuerdo a la Ley 19.979, el consejo escolar es una instancia en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional. Los integrantes del consejo escolar son:

- Director/a
- Sostenedor/a o su Representante
- Un/a representante de las y los Docentes
- Un/a representante de las y los Estudiantes
- Un/a representante de las y los Apoderadas/os

- Un/a representante de los asistentes de la educación.

El consejo escolar debe sesionar al menos dos veces por semestre y su oportuna convocatoria será responsabilidad de la dirección del establecimiento. Los aspectos mínimos que deben ser presentados y trabajos por el consejo escolar son: El proyecto educativo institucional, el reglamento interno de convivencia, la programación anual y actividades extracurriculares, los Planes de Mejoramiento y los avances pedagógicos.

La participación es un elemento central para la formación ciudadana en los centros educativos yuna ayuda para fomentar la corresponsabilidad de los actores sobre la convivencia escolar y losprocesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión; y facilita la resolución pacífica y dialogadade los conflictos que se pueden generar a partir de las diferentes opiniones y puntos de vista delos actores.

Los estudiantes podrán organizarse en centros de alumnos o de estudiantes. El establecimiento educacional promueve su constitución, funcionamiento e independencia, además establece instancias de participación en cuestiones de su interés, en concordancia con el marco del proyecto educativo institucional.

Asimismo, los padres y apoderados podrán constituir centros de padres y apoderados, los que colaborarán con los propósitos educativos del establecimiento y apoyarán el desarrollo y mejorade sus procesos educativos.

En el establecimiento existe un consejo de profesores, el que estará integrado por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Asimismo, se favorecerá la participación de losasistentes de la educación que desarrollan labores de apoyo a la función docente.

XI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

a) De la aprobación, modificación y actualización del RIE.

La elaboración y actualización del RIE debe ser producto de una instancia de participación entre los distintos miembros de la comunidad escolar, debiendo contar además conla aprobación del consejo escolar, en razón que sus decisiones en esta materia tienen carácter resolutivo, en conformidad al artículo 13 de la Ley Nº 21.040.

Lo mismo ocurre con las modificaciones y actualizaciones que se quieren introducir, de maneraque es preciso definir un mecanismo o procedimiento que regule la forma a través de la cual se introducirán las modificaciones y actualizaciones.

La actualización del RIE se debe hacer anualmente, a fin de ajustar sus contenidos a la normativa educacional y verificar que quienes se ha definido como responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos en él contenidos, estén vinculados al establecimiento.

- ***Jornada Participativa de Análisis del RIE:*** *El establecimiento debe realizar una jornada participativa de análisis del Reglamento Interno de la Convivencia Escolar con representantes de los diversos estamentos de la comunidad educativa. Se debe evidenciar mediante programa de la jornada, registro de asistencia y acta de trabajo.*
- ***Presentación del Reglamento Interno en Consejo Escolar:*** *En la 1° sesión del Consejo Escolar del establecimiento, se debe presentar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar con la finalidad que este organismo de representación lo analice, lo apruebe o pida modificaciones para su aprobación. En el Acta del 1° Consejo debe quedar registrada la presentación y la APROBACIÓN del Reglamento y de su actualización.*
- ***Socialización del Reglamento Interno:*** *De acuerdo con lo estipulado en el mismo Reglamento Interno de cada establecimiento, se debe llevar a cabo en las fechas estipuladas por este, la difusión y socialización del RIE, lo que se debe evidenciar con los verificadores descritos en el RIE. (Firmas de conocimiento y aceptación del RIE por parte de apoderados y/o adultos responsables).*
- ***Envío a Servicio Local de Reglamento Interno actualizado:*** *El establecimiento debe enviar al Servicio Local Puerto Cordillera, un oficio conductor que dé cuenta del cumplimiento del proceso de actualización del Reglamento Interno de Convivencia.*

b) De la difusión.

Todas las modificaciones y actualizaciones introducidas en el RIE deben ser conocidas por todoslos miembros de la comunidad educativa. Para ello, el establecimiento:

- Publicará el RIE y todos sus anexos en su sitio web, si lo tuviere o mediante otros medios que use el establecimiento para la difusión de información conocida por toda la comunidad.
- Mantendrá una copia del RIE y todos sus anexos en el local escolar, a fin de que esté a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la fiscalización de la Superintendencia de Educación. Esta copia debe identificar el año académico en curso y elestablecimiento al cual pertenece, por medio del logo, nombre o cualquier otro medio.
- Entregará copia del RIE y todos sus anexos a todos los padres y apoderados al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de ello. De igual forma, procederá frente a una modificación o actualización del RIE.
- El RIE y todos sus anexos deben ser subidos a la plataforma SIGE, a fin de que se encuentrena disposición. También en la página www.mime.mineduc.cl

XII. ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

• Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes. Anexo 1 Circular Nº482 SUPEREDUC.

- **PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTABLECIMIENTO.**

Se entiende por aquellos hechos que conllevan al descuido o trato negligente, tales cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro y abuso.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
Informar al director de la situación de vulneración ocurrida.	Persona que recibe el relato.	24 hrs desde que se tomó conocimiento de la situación	Informe de la situación social y familiar del estudiante.
Se activa protocolo con Derivación a las instituciones de protección a la infancia, OPD o Tribunales de Familia	Encargada de Convivencia Escolar	24 hrs desde que se tomó conocimiento de la situación	Copia de la Denuncia o número de denuncia.
Citación al apoderado/a	Director / Encargada de Convivencia Escolar	24 horas después de hecha la derivación	Acta de entrevista con los acuerdos tomados, con la firma del apoderado, Trabajadora Social y director
Realizar visita domiciliaria	Dupla Psicosocial	72 horas	Acta de visita domiciliaria.
Seguimiento y Monitoreo a través de Visitas domiciliarias	Trabajadora Social	4 visitas de monitoreo (Duración del Proceso).	Informe de cada visita al hogar.
2° citación al apoderado/a Cierre de protocolo	Director	Después de 1 mes	Registro de la segunda entrevista.

- Toda información pública, será realizada por el Servicio Local" Puerto Cordillera".
- El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

• Protocolo frente a Agresiones Sexuales y hechos de Connotación Sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Anexo 2. Circular Nº 482, SUPEREDUC.

- **PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL FUERA DEL ESTABLECIMIENTO**

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Informar al Director del Establecimiento.	La persona que recibe el relato.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Denunciar los hechos en forma personal en la PDI, fiscalía o en Carabineros de Chile.	Persona que recibe el relato. Director Inspectora General Orientadora Encargada de Convivencia	La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.	Copia de la Denuncia o número de denuncia.
3.- Información al apoderado de la denuncia emitida.	Equipo Directivo	Luego de estampada la denuncia.	Acta de la reunión
4.- Solicitud de RUC (Rol único de causa) o RIT (Rol Interno Tribunal) en caso que la denuncia haya sido realizada por el apoderado.	Equipo Directivo	Inmediatamente de recibido el relato	Acta de entrevista con el apoderado.
5.- Activación de Protocolo	Encargada de Convivencia	Luego de realizado los pasos anteriores.	Informe de Activación de Protocolo
6.- Aviso al Sostenedor	Director	Luego de la Activación de Protocolo	Oficio enviado a Slep.
7.- Acompañamiento al estudiante.	Psicóloga	Semanalmente hasta que la o el estudiante sea intervenido por una red externa	Registro de acompañamiento

- **PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

Cuando la situación de abuso sexual ocurre al interior del establecimiento, y el agresor es un adulto que se desempeña en el recinto educacional:

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Informar al Director del Establecimiento.	La persona que recibe el relato.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Informar al apoderado de los hechos	Equipo Directivo	Inmediatamente recibido el relato	Acta de la reunión
3.- Informar al funcionario involucrado de la denuncia.	Equipo Directivo	Inmediatamente de recibido el relato	Acta de entrevista
4.- Denunciar los hechos en forma personal en la PDI, fiscalía o en Carabineros de Chile.	Persona que recibe el relato. Director Inspectora General Orientadora Encargada de Convivencia	La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.	Copia de la Denuncia o número de denuncia.
5.- Activación de Protocolo	Encargada de Convivencia	24 horas de recibida la información	Informe de la activación de protocolo
6.-Información a.	Dirección	24 horas luego de recibido el relato	Oficio enviado al Sostenedor
7.- Acompañamiento al estudiante.	Psicóloga	24 horas luego de la activación de Protocolo	Registro de atención
8.- Intervención al grupo curso del afectado	Equipo de Convivencia Escolar	Semanalmente	Plan de intervención
9.- Monitoreo de las medidas de protección dictadas por Tribunales.	Equipo de Convivencia Escolar	Duración del Proceso	Bitácora de Seguimiento.

Cuando la situación de abuso sexual ocurre al interior del establecimiento y el Agresor es un menor, mayor de 14 años.

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Informar al Director del Establecimiento.	La persona que recibe el relato.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Entrevista a los estudiantes afectados	Encargada de Convivencia	Inmediato	Registro de atención de estudiantes.
3.- Denuncia a PDI, Carabineros o Tribunales de Familia .	Persona que recibe el relato.	24 horas de recibido el relato	Copia de la denuncia o número de denuncia.
4.- Entrevista con los padres de la víctima.	Equipo Directivo	Inmediato	Acta de entrevista
5.- Entrevista a los padres del agresor	Encargada de Convivencia	Inmediato	Acta de Entrevista
6.-Información a Profesor jefe	Director	24 horas recibido el relato	Acta de reunión
7.-Información a apoderados de aplicación de medidas disciplinarias, pedagógicas, formativas.	Inspectora General	24 horas de recibido el relato	Registro en el dosier de entrevista al apoderado.
8.- Acompañamiento al estudiante.	Psicóloga	24 horas luego de la activación de Protocolo	Registro de atención
9.- Intervención al grupo curso del afectado	Equipo de Convivencia Escolar	Semanalmente	Plan de intervención

Cuando la situación de conducta de connotación sexual ocurre al interior del establecimiento y el agresor es un menor de 14 años.

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Informar al Director del Establecimiento.	La persona que recibe el relato.	Inmediato	Informe Situacional o acta de entrevista.
2.- Activación de protocolo.	Encargada de Convivencia	Inmediato	Acta de entrevista o registro de atención

3.- Denuncia o derivación a Tribunales de Familia, carabineros al estudiante agresor.	Director del establecimiento	24 horas de recibido el relato	Copia de la denuncia
4.- Entrevista con los padres de la víctima.	Equipo Directivo	24 horas hábiles de recibido el relato	Acta de entrevista
5.- Entrevista a los padres del agresor.	Equipo Directivo	24 horas hábiles de recibido el relato	Acta de entrevista
6.- Información a profesor/a jefe	Director	24 horas hábiles de recibido el relato	Acta de Reunión
7. Información a instituciones externas como OPD, P.I.B, PRM en caso de que algún involucrado se encuentre intervenido.	Encargada de convivencia	24 horas de activación de protocolo	Registro de llamada y/o correo electrónico.
8.-Información a apoderados de aplicación de medidas disciplinarias, pedagógicas, formativas y/ o plan remedial	Equipo directivo	48 horas de recibido el relato	Registro en el dosier de entrevista al apoderado.
9.- Acompañamiento al estudiante.	Encargada de convivencia o psicóloga del establecimiento	24 horas luego de la activación de Protocolo	Registro de atención
10.- Intervención al grupo curso del afectado	Equipo de Convivencia Escolar	Quincenal	Plan de intervención
11.- Monitoreo de las medidas de protección dictadas por Tribunales	Encargada de Convivencia	Duración de proceso	Bitácora de seguimiento
12.-Cierre de Protocolo	Director		

SITUACIONES DE SOSPECHA, PORTE, CONSUMO, HALLAZGO O TRÁFICO DE DROGAS

- **PROTOCOLO FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS**

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Informar al Director del Establecimiento.	La persona que mantenga sospecha	Inmediato	Informe Situacional
2.- Entrevista a los estudiantes involucrados, en caso de no reconocimiento, se continua igualmente con el protocolo.	Encargada de Convivencia	24 horas recibido el relato	Registro de atención de estudiantes.
3.- Entrevista con los padres del estudiante involucrado. .	Equipo Directivo	24 horas de recibido el relato	Copia de la derivación.
4.-Seguimiento al estudiante	Encargada de Convivencia	24 horas recibida la información.	Registro de atención
5.- Entrevista a los estudiantes involucrados, en caso de reconocer se continua igualmente con el protocolo	Encargada de Convivencia Escolar	24 horas de recibido el relato	Registro de atención de estudiantes.
6.- Derivación a red externa.	Trabajadora Social (Encargada de Convivencia Escolar)	72 horas recibida la derivación.	Registro de derivación.
7.-Información a apoderados de aplicación de medidas disciplinarias, pedagógicas, formativas.	Inspectora General	24 horas de recibido el relato	Registro en el dosier de entrevista al apoderado.
8.- Acompañamiento al estudiante.	Psicóloga	24 horas luego de la activación de Protocolo	Registro de atención
9.- Información a Profesor Jefe	Director	24 Horas de recibido el relato.	Acta de la reunión
10.- Cierre de protocolo	Director		

- **PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL**

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional, en las inmediaciones cercanas de éste o fuera del establecimiento con uniforme escolar, se procederá de la siguiente forma:

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Informar al Director del Establecimiento.	La persona que evidencie la situación.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Entrevista con los padres del estudiante involucrado. .	Equipo Directivo	24 horas de recibido el relato	Acta de Entrevista
3.-Derivación a red externa de apoyo.	Encargada de Convivencia Escolar	24 horas recibida la información.	Copia de la derivación
4.-Seguimiento y contención	Psicóloga	48 horas posteriores de recibida la información.	Registro de atención de estudiantes.
5.- Derivación a red externa.	Trabajadora Social (Encargada de Convivencia Escolar)	72 horas recibida la derivación.	Registro de derivación.
6.-Información a apoderados de aplicación de medidas disciplinarias, pedagógicas, formativas.	Equipo Directivo	24 horas de recibido el relato	Registro en el dosier de entrevista al apoderado.
7.- Información a Profesor Jefe	Director	24 horas de recibido el relato.	Acta de la reunión
8.- Cierre de protocolo	Director		

- **PROTOCOLO FRENTE A TRÁFICO, MICROTRÁFICO O PORTE DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Informar al Director del Establecimiento.	La persona que sorprenda, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Entrevista con los padres del estudiante involucrado.	Equipo Directivo	24 horas de recibido el relato	Copia de la derivación.
3.- Denuncia de acuerdo a la ley 20.000 en caso que el estudiante sea mayor de 14 años.	La persona que evidencie el hecho	24 horas recibido el relato	Copia de la denuncia.
4.- Derivación a red externa.	Trabajadora Social (Encargada de Convivencia Escolar)	72 horas recibida la derivación.	Registro de derivación.
5.- Seguimiento de los estudiantes involucrados	Dupla Psicosocial y Encargada de Convivencia Escolar.	Mensualmente	Bitácora de seguimiento
6.-Información a apoderados de aplicación de medidas disciplinarias, pedagógicas, formativas.	Equipo Directivo	24 horas de recibido el relato	Registro en el dosier de entrevista al apoderado.
7.- Información a Profesor Jefe	Director	24 Horas de recibido el relato.	Acta de la reunión
8.- Cierre de protocolo	Director		

- **PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS**

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Informar al Director del Establecimiento.	La persona que sorprenda el hallazgo.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Llamado a autoridades competentes. (Carabineros de Chile o PDI)	Encargada de Convivencia Escolar	Inmediato	Copia de la denuncia.
3.- Toma de medidas pertinentes para el resguardo del lugar.	Equipo Directivo	Inmediato	Acta de acciones
4.- Cierre de caso	Autoridades pertinentes	Una vez que las autoridades lo establezcan	Acta de cierre

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES EN LOS NIVELES DE PRE-KINDER Y KINDER

- Independiente del tipo de accidente, el apoderado/a deberá ser avisado inmediatamente respecto a todos los detalles del tipo de accidente ocurrido a su pupilo/a. Mediante vía telefónica.

- Si el tipo de accidente es de tipo leve, se llevará a cabo una curación simple: como limpieza y protección de heridas.

En casos de accidente menos grave y grave:

- Se llamará telefónicamente al apoderado informando lo ocurrido y solicitando su presencia inmediata en la escuela.

- Se completará el Formulario Accidente Escolar, por parte de la secretaria Administrativa del Establecimiento. En caso de no estar ella lo tendrá que realizar el Encargado de Convivencia. Y en una tercera instancia al no estar ninguno de los dos primeros funcionarios recién nombrados, lo tendrá que realizar director del Establecimiento.

- Se trasladará al niño o niña a la Posta de la localidad, acompañado en todo momento por la Educadora de Párvulos a cargo del nivel. Si no puede ella acompañarlo lo tendrá que hacer la Encargada de Convivencia Escolar en vehículo particular.

- La educadora deberá llevar la Ficha de salud del niño/a y/o cualquier documento que tenga en su poder y que aportes antecedentes relacionados con su salud.

- Una vez que se haya realizado el Ingreso en la Posta y previa conversación con el profesional de la salud de turno, se esperará al apoderado para que entregue toda la información solicitada por este.

- Cuando la apoderada/o se presente en el servicio de salud, la Educadora le realizará acompañamiento y contención hasta el momento en que el alumno /a sea dado de alta y/o derivado a otro centro de salud.

- Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, leve, grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto

- **Protocolo de Accidentes Escolares. Anexo 4. Circular Nº 482, SUPEREDUC.**

Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, leve, grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto.

Accidente escolar Leve: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria: tales como, heridas superficiales o golpes suaves.

- Acciones a realizar por la Escuela:
- Primeros auxilios
- Aviso a los padres y madres vía telefónica.
- Regreso a casa.

Accidente Escolar Menos Grave: Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Acciones a realizar por la Escuela:

- Primeros Auxilios
- Aviso a los Padres y/o Apoderados vía telefónica
- Formulario Accidente Escolar (Realizado por secretaria administrativa del Establecimiento. En caso de no encontrarse ella lo tendrá que realizar la Encargada de Convivencia Escolar. Y en una 3er instancia al no encontrarse o al no poder realizarlo los dos funcionarios anteriormente nombrados, lo tendrá que realizar Director del Establecimiento.
- Encargada de Convivencia Escolar podrá trasladar al menor al centro asistencial más cercano.

Accidente Escolar Grave: Son aquellos que requieren de asistencia médica inmediata, como caídas desde alturas, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes con cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Acciones a realizar por la Escuela:

- Se dejará al alumno (a) inmovilizado en el lugar donde ocurrió el accidente.
- Profesor Encargado llamará a la ambulancia y posteriormente al Apoderado, vía telefónica.

En caso que el apoderado no acuda, un integrante de la unidad educativa acompañará al alumno(a) accidentado.

ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de actividades educativas:

- Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, el o la profesor/a encargado/a de esta, llamará vía telefónica a Dirección del establecimiento informando sobre la situación.
- Establecimiento educacional tomará registro de la situación ocurrida y se contactará con el apoderado del estudiante accidentado de forma inmediata vía telefónica para informar sobre la situación sucedida.
- Dirección del establecimiento llamará de forma inmediata a Carabineros, Bomberos y/o Ambulancia más cercana, CESFAM Pan de Azúcar.
- Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda.
- Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Enfermería y secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.

En todo momento, el profesor y deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

• Protocolo sobre regulaciones sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio. Anexo 5. Circular Nº 482, SUPEREDUC.

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Regula los procedimientos para las salidas pedagógicas fuera del establecimiento dentro del horario de la Jornada Escolar Completa.

- Las salidas deben estar autorizadas por la Dirección de la Escuela. El Profesor Encargado del establecimiento deberá evaluar la razón de la salida con el docente y/o profesional a cargo, así como también la pertinencia académica de la misma y las condiciones de seguridad del destino en cuestión. El docente a cargo de la salida dentro del horario de clases deberá firmar libro de salida, que se encuentra en oficina administrativa del establecimiento, con la hora de salida y con la hora de llegada a la escuela, así como también con la lista de los estudiantes.
- Para realizar las salidas pedagógicas dentro del horario de clases el docente tendrá que enviar una comunicación escrita a los estudiantes en la libreta de comunicaciones de los alumnos con dos a tres días de anticipación a los padres y apoderados/as, siempre y cuando la salida pedagógica sea fuera del radio que comprende a la comunidad misma, en este caso de la comunidad de las Barrancas. La comunicación que tendrá que venir firmada por los tutores de los alumnos, aceptando y/o rechazando el permiso. La salida pedagógica tiene que tener concordancia con la planificación del docente que ejecutará la actividad.
- Las salidas pedagógicas planificadas por los Docentes dentro del radio de la comunidad no necesitarán permiso del tutor o apoderado, ya que serán consideradas actividades al aire libre con el objetivo de reconocer sus recursos naturales, sus necesidades o intereses espirituales, culturales, sociales y económicos.
- **En el caso de los viajes de estudio:** Corresponde al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.
- Resguardar que la actividad cuente con el financiamiento necesario.

- La contratación del autobús en caso de salidas pedagógicas, es realizada exclusivamente por Dirección del establecimiento lo que persigue como propósito que el transportista cumpla con las disposiciones que emanan de la Secretaría de Transporte.
- La Dirección de la Escuela debe informar, mediante oficio a la Dirección Provincial con 10 días hábiles de anticipación, lugar de destino, actividades previstas, precisando objetivos de aprendizaje esperados.
- Es responsabilidad del Profesor y/o el profesional a cargo de la salida pedagógica:
- Informar a los apoderados mediante comunicación escrita y/o impresa, previo acuerdo con Profesora Encargada y dirección de la escuela.
- Comunicación tiene que ir dirigida a los apoderados/as y tienen que ser firmadas por ellos/as.
- Recibir dichas autorizaciones y revisar que estén completas.
- Entregar al Profesor/a encargado/a de su nivel las autorizaciones firmadas.

En caso de salidas pedagógicas y de estudios de establecimientos municipales, estas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

- Datos del establecimiento
- Datos del Director
- Datos de la actividad: Fecha y hora, Lugar, niveles o curso (s) y participantes (s)
- Datos del profesor responsable
- Autorización de los padres o apoderados firmada
- Listado de estudiantes que asistirán a la actividad
- Listado de docentes que asistirán a la actividad
- Listado de apoderados que asistirán a la actividad
- Planificación Técnico Pedagógica
- Objetivos transversales de la actividad
- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos
- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad
- Datos del transporte en que van a ser trasladados: conductor, compañía, patente del vehículo, entre otras.

La oportunidad en que el director del establecimiento levantará el acta de seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

• Protocolos de actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la comunidad educativa. Anexo 6. Circular Nº 482, SUPEREDUC.

- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIONES, ACOSO ESCOLAR, BULLYNG Y CIBERBULLYNG.

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
FASE 1: 1.- Detección o denuncia	La persona que recibe el relato.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Activación de protocolo	Encargada de Convivencia	Inmediato	Informe de activación de protocolo
FASE 2: 3.- Evaluación preliminar y adopción de medidas de urgencia. .	Encargada de Convivencia	Inmediatamente	Bitácora de Seguimiento
4.- Indagación de los hechos: Entrevista a los involucrados.	Encargada de Convivencia. Inspectora General	48 horas de recibido el relato	Bitácora de acciones realizadas
5.- Entrevista con el profesor jefe	Encargada de Convivencia	48 horas de recibido el relato.	Acta de Entrevista
6.- Entrevista con el apoderado de los involucrados	Equipo de Convivencia	48 horas después de recibido el relato	Acta de Entrevista
7.-Denuncia a instituciones correspondientes en caso de confirmar la situación de agresión y/o acoso escolar	Equipo de Convivencia Escolar	48 horas de recibido el relato	Acta de reunión
8.-Información a apoderados de aplicación de medidas disciplinarias, pedagógicas, formativas.	Equipo Directivo	24 horas de recibido el relato	Registro en el dosier de entrevista al apoderado.

FASE 3. INTERVENCIÓN 9.- Acciones de intervención para víctimas, agresor(es) y curso en caso que sea necesario.	Equipo de Convivencia	72 horas luego de la activación de Protocolo	Plan de Intervención
10.- Entrega de acciones realizadas a apoderados.	Equipo Directivo	A las 2 semanas de recibida la denuncia	Bitácora de seguimiento
FASE 4: MONITOREO Y SEGUIMIENTO 11.- Monitoreo de los afectados	Psicóloga	Quincenalmente	Registro de atención
12.- Cierre de protocolo	Director		

- **PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**
  Maltrato físico y/o psicológico a un estudiante al interior del establecimiento y el agresor se desempeña en el recinto educacional.

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Detección o denuncia	La persona que recibe el relato.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Investigación Interna	Encargada de Convivencia Escolar	24 horas de recibido el relato	Registro de entrevistas Acta de entrevistas.
3.- Información al apoderado del afectado.	Equipo Directivo	24 horas de recibido el relato	Acta de entrevista
4.- Información al funcionario	Equipo Directivo	24 horas de recibido el relato	Acta de entrevista
5.- Anotación de desmerito en hoja de vida del funcionario	Director	24 horas de recibido el relato	Registro en hoja de vida
5.- Denuncia ante Carabineros o PDI en caso de establecer luego de la investigación maltrato físico o psicológico. .	Equipo Directivo	24 horas	Número de parte o denuncia.
6.- Información al sostenedor	Director	24 horas de recibido el relato	Número de oficio o copia del oficio

7.- Información al profesor jefe	Encargada de Convivencia	48 horas de recibido el relato.	Acta de Entrevista
8.- Acciones de intervención para estudiante afectado	Equipo de Convivencia	72 horas luego de la activación de Protocolo	Plan de Intervención
9.- Entrega de acciones realizadas a apoderados.	Equipo Directivo	A las 2 semanas de recibida la denuncia	Bitácora de seguimiento

- **PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA VERBAL, PSICOLÓGICA Y FISICA ENTRE ADULTOS**

Cuando la situación de violencia ocurre al interior del establecimiento y el agresor es funcionario del establecimiento.

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Detección o denuncia	La persona que recibe el relato.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Investigación Interna	Encargada de Convivencia	24 horas de recibido el relato	Registro de entrevistas Acta de entrevistas.
3.- Información al funcionario	Equipo Directivo	24 horas de recibido el relato	Acta de entrevista
4.- Anotación de desmerito en hoja de vida del funcionario	Director	24 horas de recibido el relato	Registro en hoja de vida
5.- Denuncia ante Carabineros o PDI en caso de establecer luego de la investigación un hecho de violencia. .	Equipo Directivo	24 horas	Número de parte o denuncia.
6.- Información al sostenedor	Director	24 horas de recibido el relato	Número de oficio o copia del oficio
7.- Traslado a Urgencia ante el hecho de agresión física.	Equipo Directivo	Inmediatamente	Parte de constatación de lesiones.

- **PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA VERBAL, PSICOLÓGICA Y FISICA ENTRE ADULTOS.**

Cuando la situación de violencia ocurre al interior del establecimiento y el agresor NO es funcionario del establecimiento.

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Detección o denuncia	La persona que recibe el relato.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Investigación Interna	Encargada de Convivencia	24 horas de recibido el relato	Registro de entrevistas Acta de entrevistas.
3.- Denuncia ante Carabineros o PDI en caso de establecer luego de la investigación un hecho de violencia. .	Equipo Directivo	24 horas	Número de parte o denuncia.
4- Traslado a Urgencia ante el hecho de agresión física.	Equipo Directivo	Inmediatamente	Parte de constatación de lesiones.
5.- Aplicación de medida disciplinaria en caso que fuera un apoderado el agresor	Encargada de Convivencia Escolar	24 horas de recibido el relato	Acta de reunión
6.- Información al Sostenedor	Director	24 horas de recibido el relato	Número de oficio Copia del oficio.

- **PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO**

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Denuncia	La persona que recibe el relato.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Información al apoderado	Equipo Directivo	Inmediato	Acta de Entrevista
3.- Denuncia ante Carabineros o PDI en caso de establecer los hechos cuando el agresor es un mayor de 14 años	Equipo Directivo	24 horas	Número de parte o denuncia.
4.- Mediación en caso de que el agresor sea menor de 14 años	Encargada de Convivencia	24 horas	Registro de la mediación.
5.- Aplicación de medida disciplinaria en caso que fuera un apoderado el agresor	Equipo Directivo	24 horas de recibido el relato	Acta de reunión

- **PROTOCOLO PARA SITUACIONES PROBLEMÁTICAS DE CONVIVENCIA ENTRE FUNCIONARIOS (ACEPTACIÓN DE MEDIACIÓN)**

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN DE LA ACCIÓN
Indagación del conflicto	El director debe solicitar un informe del eventual conflicto al encargado/a de convivencia o a quien se encuentre designado para estos efectos	Director/a de Encargado/a escuela	24 hrs desde ocurridos los hechos	Informe descriptivo de la situación por parte del profesional a cargo de la indagación

Ofrecimiento de mediación a funcionarios	El director debe ofrecer posibilidad de realizar mediación con los funcionarios, por profesionales del establecimiento y solo en casos de no aceptación por parte del funcionario con un profesional del Servicio Local.	Director/a de Encargado/a escuela	48 desde ocurridos los hechos	Acta de entrevista con funcionarios donde se describa la aceptación o rechazo del proceso de mediación.
Mediación	Proceso de intervención con los funcionarios afectados, para generar acuerdos, por lo cual se deben entregar las facilidades de tiempo y espacio para el procedimiento.	Mediación establecimiento: Profesional designado Mediación SLEP: Profesionales SLEP designados	Mediación establecimiento: 48 hrs desde aceptación Mediación Slep: 72 hrs desde recepción de correo de solicitud.	Mediación por establecimiento: Acta de mediación con acuerdos alcanzados. Mediación por profesionales Slep: Correo de solicitud de mediación , Acta de mediación.
Monitoreo de acuerdos de mediación	Elaborar plan de seguimiento de acuerdos de mediación y avances.	Profesional designado por establecimiento	24 hrs desde la mediación	Plan de monitoreo de acuerdos logrados en mediación entre funcionarios
Informe Final del caso	Informe que recoge acciones realizadas y acuerdos alcanzados	Director/a Encargado/a de escuela	24 hrs desde mediación	Informe
Envío de informe a SLEP	Derivar informe que dé cuenta de las acciones y acuerdos alcanzados	Director/a Encargado/a de escuela	24 hrs desde elaboración de informe final	Ordinario de envío de Informe a SLEP

- **PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA ENTRE FUNCIONARIOS (NO ACEPTACIÓN DE MEDIACIÓN)**

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN DE LA ACCIÓN
Investigación Interna de situación de conflicto	El establecimiento inicia proceso que pueda clarificar los hechos y determinar responsabilidades	Director/a de Encargado/a escuela	24 hrs desde rechazada la mediación	Resolución de inicio de proceso de investigación. Actas de entrevistas
Informe de investigación interna	Informe descriptivo de los hechos con las eventuales responsabilidades de los involucrados.	Director/a de Encargado/a escuela	72 hrs desde inicio de investigación interna	Informe de proceso de investigación interna
Aplicación de medidas	Proceso de entrega de medidas de acuerdo a informe de investigación	Director/a de Encargado/a escuela	72 hrs desde inicio de investigación interna	Acta de entrevista con entrega de medidas a involucrados de acuerdo a Reglamento Interno.
Informar a SLEP	Enviar informe que dé cuenta de la investigación y las medidas aplicadas.	Director/a de Encargado/a escuela	72 hrs desde inicio de investigación interna	Ordinario de envío de Informe a SLEP

- **SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR (Ley Nº 20.536) VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE ESTUDIANTES**

A.- Evidentes agresiones físicas de mediana a alta gravedad y/o psicológicas a un estudiante, en el momento en que acontecen los hechos y donde el agresor es otro estudiante menor de 14 años.

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Detección o denuncia	La persona que recibe el relato.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Revisión al estudiante agredido para constatar lesiones	Encargada de Primeros auxilios (Secretaria)	Inmediato	Bitácora de accidente escolar
3.- Traslado al Servicio de Urgencia ante lesiones graves	Encargada de Convivencia	Inmediato	Parte de urgencia
4.- Información al apoderado del afectado, en caso de lesiones leves el apoderado trasladará a la víctima con la declaración de accidente escolar.	Apoderado	Inmediato	Registro de entrega de Declaración de accidente escolar
5.- Indagación de los hechos en caso de maltrato psicológico	Encargada de Convivencia	72 horas de recibido el relato	Registros de la investigación
6.- Entrevista a los estudiantes afectados e involucrados	Encargada de Convivencia	Durante el proceso de investigación	Registro de entrevistas
7.- Información a los padres	Equipo Directivo	72 horas de recibido el relato	Registro de entrevista
5.- Denuncia ante Carabineros o PDI en caso de establecer luego de la investigación maltrato físico o psicológico. .	Equipo Directivo	24 horas	Número de parte o denuncia.
6.- Información al sostenedor en caso de lesiones graves	Director	24 horas de recibido el relato	Número de oficio o copia del oficio

7.- Información al profesor jefe	Encargada de Convivencia	48 horas de recibido el relato.	Acta de Entrevista
8.- Acciones de intervención para estudiantes afectados	Equipo de Convivencia	72 horas luego de la activación de Protocolo	Plan de Intervención
9.- Información a apoderado de entrega de medidas disciplinarias	Inspectora General	72 horas de la activación de protocolo	Registro de entrevista

B.- Evidentes agresiones físicas de mediada a alta gravedad y/o psicológicas a un estudiante, en Momento que acontecen los hechos y donde el agresor es otro estudiante menor de 14 años.

Acción	Responsables	Plazo	Medio de verificación
1.- Detección o denuncia	La persona que recibe el relato.	Inmediato	Informe Situacional
2.- Revisión al estudiante agredido para constatar lesiones	Encargada de Primeros auxilios (Secretaria)	Inmediato	Bitácora de accidente escolar
3.- Traslado al Servicio de Urgencia ante lesiones graves	Encargada de Convivencia	Inmediato	Parte de urgencia
4.- Información al apoderado del afectado, en caso de lesiones leves el apoderado trasladará a la víctima con la declaración de accidente escolar.	Apoderado	Inmediato	Registro de entrega de Declaración de accidente escolar
5.- Indagación de los hechos en caso de maltrato psicológico	Encargada de Convivencia	72 horas de recibido el relato	Registros de la investigación
6.- Entrevista a los estudiantes afectados e involucrados	Encargada de Convivencia	Durante el proceso de investigación	Registro de entrevistas
7.- Información a los padres	Equipo Directivo	72 horas de recibido el relato	Registro de entrevista
5.- Denuncia ante Carabineros o PDI en caso de establecer luego de la investigación maltrato físico o psicológico.	Equipo Directivo	24 horas	Número de parte o denuncia.
6.- Información al sostenedor en caso de lesiones graves.	Director	24 horas de recibido el relato	Número de oficio o copia del oficio
7.- Información al profesor jefe.	Encargada de Convivencia	48 horas de recibido el relato.	Acta de Entrevista
8.- Acciones de intervención para estudiantes afectados	Equipo de Convivencia	72 horas luego de la activación de Protocolo	Plan de Intervención
9.- Información a apoderado de entrega de medidas disciplinarias	Equipo Directivo	72 horas de la activación de protocolo	Registro de entrevista

EL esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales

Orientaciones Ley N° 21.545

En lo relacionado específicamente con los Reglamentos internos Escolares, la ley N° 21.54 en su artículo N° 18 establece lo siguiente:

"Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus Reglamentos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales"

Pasos generales:

- Identificación del estudiante con autismo: La primera fase es identificar a los estudiantes con autismo. Esto se puede lograr a través de una evaluación y diagnóstico médico o a través de observación directa de los comportamientos del estudiante en el aula.

- Creación de un plan individualizado de intervención: Una vez identificado el estudiante con autismo, se debe elaborar un plan individualizado de intervención en el que se establezcan los objetivos y estrategias a seguir. Este plan debe ser diseñado en conjunto con el equipo de profesionales encargados del seguimiento del estudiante, padres y el propio estudiante en caso de que sea posible.

- Adaptación del entorno educativo: Es importante que el entorno educativo sea adaptado para satisfacer las necesidades del estudiante con autismo. Esto incluye desde adaptaciones en el mobiliario del aula, cambios en la iluminación, disposición del espacio, reducción del ruido, entre otros.

- Implementación de estrategias específicas de intervención: Además de la adaptación del entorno, se deben implementar estrategias específicas de intervención. Entre ellas, se pueden incluir la comunicación alternativa y aumentativa, uso de apoyos visuales, entrenamiento en habilidades sociales, entrenamiento en habilidades académicas y el uso de reforzadores.

- Evaluación y seguimiento: Es importante llevar un seguimiento y evaluación constante del progreso del estudiante en relación con los objetivos establecidos en el plan individualizado de intervención. De ser necesario, se deben hacer ajustes y cambios en el plan para mejorar los resultados.

- Sensibilización a la comunidad educativa: Es fundamental que toda la comunidad educativa esté informada sobre el trastorno del espectro autista, para promover un ambiente inclusivo y respetuoso para el estudiante con autismo y evitar estigmatizaciones y prejuicios.

- Es importante recordar que cada estudiante con autismo es único, por lo que se debe diseñar un plan

individualizado de intervención acorde a las necesidades específicas de cada uno. Además, este plan debe ser revisado y actualizado periódicamente para asegurar que se estén cubriendo todas las necesidades del estudiante.

RESUMEN

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL

El protocolo que se presenta a continuación es una guía para abordar situaciones de desregulación conductual y/o emocional de alumnos en el contexto escolar. Los pasos para seguir son:

PREVENCIÓN

1-Realizar sondeo inicial por parte de profesores jefes, encargado de convivencia y educadoras PIE a partir de entrevista con los apoderados, observación de sus alumnos en su desarrollo cotidiano de actividades en aula, para reconocer a los alumnos que puedan estar en riesgo de experimentar conductas de desregulación por algún motivo médico, psicológico, psiquiátrico u otro.

2-Cambiar el foco de atención del estudiante hacia algún objeto o actividad de su agrado evitando la desregulación.

3-Cuidar la proximidad con el alumno y eventos estresantes como ruidos u otros.

4-Dar tiempo al estudiante para expresar lo que le sucede. Si el estudiante quiere expresarse, pero no es capaz de hacerlo verbalmente, se le puede entregar la opción de dibujar o escribir lo que le sucede o siente.

5-Diseñar reglas de aula que ayude a todos a tener claridad en la acción y relación entre pares en común acuerdo.

6-Generar espacios de relajación y/o técnicas de respiración para aliviar agitaciones dentro de la sala de clases. Hacer pausas activas durante la jornada de clases especialmente en aquellos bloques más extensos.

7-Evitar dentro de lo posible cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina y Anticipar los cambios cuando sea posible.

8-Estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.

INTERVENCIÓN

Etapa 1: Inicio. Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, se sugiere el uso de algunas de las siguientes estrategias:

*En lo posible realizar cambio de material, actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.

*Usar elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.

*Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.

*Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas).

*Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de checklist numérico o visual.

*Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.

*Reducir inmediatamente estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.

*Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, squishy, lentes u otros.

*Si está previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.

*Si se requiere, solicitar ayuda a otro asistente de educación del colegio como: encargado de convivencia, psicóloga, u otros.

Etapa 2 y 3: aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros. Cuando él o la estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, el encargado debe "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues
durante esta etapa de una desregulación el/la NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

*Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).

*Llevar el/la estudiante a un lugar seguro y resguardado. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.

*Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.

*Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.

*Evitar aglomeraciones de personas que observan.

*Cuando la intensidad vaya cediendo, permitirle ser acompañado por una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, Concediéndole un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

*Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

*Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla,

*En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud. Revisar manuales internos del establecimiento.

Es Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que "no se enoje", "que no llore". NO intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

- **REGULACIONES TÉCNICOS PEDAGÓGICAS, CIRCULAR N° 586, LEY N° 21.545 (ESTUDIANTES TEA)**

Se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. El programa PIE, exige una inclusión integral, es decir, no sólo el área académica sino que el área de la convivencia debe de contar con medidas de perfeccionamiento docente y para toda la comunidad, así como comprender el resguardo de sus derechos, el que se debe de abordar desde lo preventivo y desde la resolución del conflicto.

Una comunidad educativa inclusiva es aquella que adopta las medidas necesarias para facilitar la realización

personal y social, favoreciendo la reducción de toda forma de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, el aprendizaje y el progreso de los párvulos y estudiantes, especialmente de aquellos y aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables, que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.Los establecimientos educacionales deben efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, para considerar la diversidad de sus estudiantes y permitir el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Se entenderá como "Acompañamiento Emocional y Conductual" al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

De este modo, los ajustes que deben realizar los establecimientos educacionales para el despliegue de los apoyos requeridos se pueden conceptualizar desde dos ejes:

• **Eje preventivo:** Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.

• **Eje reactivo o de respuesta:** Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

Concretamente, esto supone contar con dos instrumentos de gestión que permitan operativizar los apoyos requeridos, siendo uno de carácter específico y otro de carácter general.

a. Plan de acompañamiento emocional y conductual.

Los establecimientos que tengan párvulos o estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, deberán contar con un plan de manejo individual para identificar y, consecuencialmente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

Asimismo, respecto de cada párvulo o estudiante autista, este Plan deberá contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.

La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán al estudiante en

la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -debido al principio de "trato digno" referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, el establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información deberá ser permanentemente informada por los tutores del estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación.

Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

b. Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista.

Adicionalmente, los reglamentos internos de todos los establecimientos educacionales del país deberán incluir un protocolo que permita asignar responsabilidades, orientar las actuaciones y definir las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo.

En síntesis, el EE debe de estar preparado para abordar a los niños TEA desde 3 ámbitos:

1.- Ambiente seguro: Importante: recorrer el establecimiento, para observar si hay ambiente físico seguro y funcional para la inclusión.

2.- Adecuación curricular DUA – programa PACI (plan de adecuación curricular)

3.- Protocolo de abordaje desregulación emocional.

REGULACIONES RESPECTO A NORMAS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES TEA, CIRCULAR N° 586, LEY N° 21.545 (ESTUDIANTES TEA)

Ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.

Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

Ahora bien, en atención al principio de proporcionalidad, los establecimientos educacionales deben preferir la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes. Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Es contrario a la normativa educacional que se condicione la matrícula al cumplimiento de compromisos de los apoderados frente a situaciones de desregulación de un estudiante autista.

Los padres, madres o tutores legales de párvulos o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física.

Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas44 vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.

La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia deberá realizarse por la vía más expedita, debiendo el establecimiento dejar registro de la hora del contacto y con quien se realizó.

La familia podrá indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia, en consideración a su contexto familiar, precisando cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz. De no poder entablar comunicación con aquél, el establecimiento deberá contactarse con las personas que hayan sido alternativamente

registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.

Con todo, el establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al padre, madre o apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia, o por haberlo hecho tardíamente. El propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del párvulo o estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que sólo procederá excepcionalmente.

Cada episodio de desregulación emocional y conductual, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al padre, madre o apoderado del párvulo o estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello.

La comunicación al padre, madre o tutor legal para requerir su presencia en el establecimiento no obsta a la ejecución del protocolo sobre accidentes escolares o de los párvulos48, en caso de que concurran las circunstancias que ameriten su aplicación.

El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que estos puedan acreditarla ante su empleador.

Los establecimientos educacionales no pueden impedir la participación de los alumnos y alumnas autistas de ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.

En cuanto a la permanencia de los párvulos y estudiantes autistas, los establecimientos educacionales no podrán condicionarla a que ellos consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, debiendo otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar su plena inclusión; consecuencialmente, tampoco podrá condicionarse a aquella circunstancia la participación en aula y en las actividades académicas.

Los EE deben propiciar iniciativas de apoyo biopsicosocial y de atención diferenciada, tanto en actividades curriculares como extracurriculares.

Los establecimientos que perciben subvención no podrán, directa ni indirectamente, realizar acciones que signifiquen una presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento debido a dichas dificultades.

Por otro lado, y de manera de permitir su progreso en los procesos de enseñanza y de brindarles una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, los establecimientos educacionales deben incorporar innovaciones, criterios de accesibilidad, diversificación y adecuaciones curriculares según las necesidades de los estudiantes.

XIV. REGULACIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA.

INTRODUCCIÓN

Como establecimos anterior mente mediante el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela las Barrancas, la entrega y el desarrollo de los diversos valores humanos son un motor esencial para el desarrollo de nuestros/as estudiantes, así como también de los demás actores de nuestra comunidad educativa. En el ámbito de nuestro nivel de Transición es igual de importante transmitir y enfatizar en la entrega de los valores los cuales son esenciales para que los estudiantes empiecen desde temprana edad a conocer y a trabajar en cada uno de os valores humanos existentes, para que así en un futuro no muy lejano sean adultos responsables con capacidad para ser buenas personas y capaces de desarrollarse por sí mismos cuando sea necesario. Cabe resaltar que los cursos NT1 y NT2 fueron creados en el año 2018 para insertar en la educación todos los niños a edad temprana ya que en esta comunidad no existe un Jardín Infantil que pueda atenderlos.

El trabajo en conjunto y colectivo entre apoderados, educadora de párvulos, asistente de párvulos, dirección y encargado de convivencia escolar será fundamental para que los niños y niñas de la comunidad puedan desarrollarse como estudiantes óptimos y plenos en su primera etapa de vida. Cabe recalcar que la familia es un pilar fundamental para que ellos/as mismos/as puedan trabajar en el establecimiento y puedan obtener los resultados esperados para su buen desempeño escolar.

La responsabilidad y la autonomía son herramientas importantes para que los estudiantes del nivel de Transición de la Escuela las Barrancas puedan desarrollarse de gran manera, así como también van de la mano con los valores del compromiso, la solidaridad, entre otros.

FUNDAMENTACIÓN Y CREACIÓN DE PREKINDER Y KINDER

La creación de los niveles de Pre-Kínder y Kínder es necesaria para mejorar y potenciar la educación desde una temprana edad, ya que los estudiantes de éstos niveles podrán fortalecer diferentes habilidades sociales, destrezas y conocimientos y valores, como también disminuir el tiempo de viaje a otras localidades para adquirir conocimientos que entrega la educación parvularia, el cual se enfocaría a desarrollar de mejor manera los aprendizajes de los estudiantes y su promoción a educación básica en su propia comunidad.

De acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo, Jornada Escolar Completa, entre otros, de la escuela de Las Barrancas se busca formar niños y niñas con valores, con expectativas al futuro, con una formación integral y que sean personas de aporte a esta sociedad chilena que hoy en día es necesario.

RESULTADOS ESPERADOS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Se espera que un 80% de los estudiantes que cursan NT1 Y NT2, logren una psicomotricidad acorde a su edad, en la cual permitan desarrollarse de mejor manera en la superación de obstáculos, en su desplazamiento físico, coordinación motora y su motricidad fina y gruesa incluyendo alumnos con alguna discapacidad respetando sus ritmos.

Se espera que todos los estudiantes puedan adquirir nociones básicas de una alimentación sana y saludable, y que esta pueda ser replicada en su hogar o entorno social.

Se espera que el 80% de los estudiantes desarrollen actitudes artísticas y teatrales, en cuanto al conocimiento de diferentes tipos de dramatizaciones, desarrollando la sensibilidad y capacidad de expresión corporal, verbal, la participación en diferentes actividades y estimulando la personalidad y la creatividad.

Se espera que el 90% de los estudiantes, adquiera el sentido y la formación valórica, conociendo actitudes cívicas y que estas puedan ser replicadas en el contexto escolar, contexto familiar y contexto social. De esta forma se enfatiza la esencia de nuestro sello, el cual se ha ido desarrollando en el proceso de duración de nuestro PME.

ÁMBITO: DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

Fortalecer la convivencia y las buenas relaciones en niños y niñas desde temprana edad, la participación, la capacidad de expresión y la sensibilidad, como base para enfrentar la vida en un clima armonioso y de paz social.

ÁMBITO: COMUNICACIÓN INTEGRAL

Desarrollar lenguaje adecuado, adaptando diversas formas de expresión para la comunicación efectiva con su familia, sus pares y su entorno.

ÁMBITO: INTERACCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO

Inculcar las buenas relaciones y el buen trato en niños y niñas con sus familias, pares y el cuidado por su entorno, para lograr la formación de personas íntegras, con valores, útiles de apoyo a sus familias, a sus pares y a nuestro país.

PLAN DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Con el propósito de orientar una adecuada y coherente progresión de las oportunidades educativas, se proponen los Programas Pedagógicos para los niveles de transición de la Educación Parvularia, que corresponde a un material de apoyo a la enseñanza que tiene como propósito facilitar y operacionalizar la implementación de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Son un instrumento que busca orientar el trabajo pedagógico que realizan las educadoras y se caracteriza como un material flexible y adaptable a los diferentes contextos educativos. El diseño de este material se ha desarrollado dentro de las definiciones establecidas en las Bases Curriculares.

RUTINAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER CICLO

ENTRADA A CLASES:

- Los niños y las niñas del Primer Ciclo deben ingresar exclusivamente por la puerta habilitada del sector Parvulario. Los niños y niñas de Pre kínder y Kínder deben ser acompañados por un adulto hasta el ingreso al nivel.
- Los niños y las niñas que lleguen a la escuela desde las 8:00 de la mañana hasta las 8:30, serán recibidos en la entrada del nivel de Transición por adultos encargados.
- Luego ingresan a las salas de clases, acompañados por funcionarios/as a cargo, quienes los supervisan mientras llegan las educadoras a las 8:00 horas a las salas de clases.
- El ingreso de apoderados hasta las salas de clases, en el inicio de la jornada, solo se permitirá hasta la llegada de la educadora, es decir hasta las 8:00 horas.

DESAYUNO:

- Una vez que los niños entren al establecimiento y estén con las educadoras, a las 09:30 son llevados al comedor de la Escuela en donde tomarán desayuno.

BAÑOS:

- Desde su ingreso a Pre kínder los niños y las niñas deben desenvolverse en forma independiente en relación a su higiene personal. Ningún funcionario del establecimeinto tendrá permitido hacer higiene personal a un niño o una niña, salvo situaciones de excepción,

previamente autorizadas por el apoderado.

- En caso de requerir ir al baño en horas intermedias, lo harán siempre acompañados de uno de sus pares.
- En caso de que un niño o una niña accidentalmente no haya controlado esfínter urinario o se haya mojado en otra circunstancia, deberá cambiarse de ropa solo, siendo supervisados por las dos educadoras. En caso de incontinencia fecal éste deberá ser cambiado por su apoderado o retirado del establecimiento.

SALIDA DE CLASES:

- Los niños y las niñas son retirados en sus salas de clases, por sus apoderados o por las personas previamente autorizadas por ellos los lunes, martes, jueves y viernes a las 15:15 horas, los días Viernes a las 13:00 horas. Cualquier modificación debe ser avisada previamente a través del cuaderno de comunicaciones
- En caso de que no llegue dicha información, las educadoras no están autorizadas para dejar que el niño o niña sea retirado por otra persona que no sean sus apoderados.
- Solo pueden ser retirados por otros adultos con previa autorización por escrito.
- Los niños y las niñas deben ser retiradas de la Escuela dentro de los 15 minutos siguientes a la hora de término de las clases. En caso de que esto no suceda, la educadora llamará al apoderado para informarle que su hijo/a quedará en la secretaría.
- No está permitido que los apoderados avisen telefónicamente el retiro de su hijo o hija por una persona que no esté previamente inscrita en el formulario respectivo para estos casos de emergencia.

CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- Los niños y las niñas de Primer Ciclo asisten una vez a la semana a clases de educación física acompañados por la Asistentes de párvulos
- Las clases de Educación Física se realizan en los recintos deportivos de la Escuela (Multicancha).
- Durante la hora de Educación Física los niños y las niñas van al baño que está en su sal acompañados siempre por su Asistente de párvulos.

INASISTENCIAS:

- Los estudiantes que presenten más de 3 inasistencias consecutivas y sin justificar, la Trabajadora Social de la Escuela realizará visita domiciliaria al hogar del menor, previamente realizará llamados

telefónicos a los apoderados/as. Si estos no responden se realizará la visita.

SANCIONES

Para los niveles de Pre-Kínder y Kínder serán aplicadas las medidas formativas y pedagógicas de sanción para los siguientes casos:

- Cuando algún alumno (a) agreda a algún compañero (a) de su nivel, ya sea de forma física o psicológica.
- Cuando algún alumno (a) agreda a alguna funcionaria del nivel, ya sea de forma física o psicológica.
- Cuando algún alumno (a) agreda algún otro miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma física o psicológica.
- Cuando algún alumno trate de escapar de la sala de clases dentro de la jornada escolar.

SE TOMARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- Educadora, Asistente y/o Docente que presencia la situación notificará e informará de forma inmediata a Dirección, en caso de no estar Dirección se notificará a la Encargada de Convivencia Escolar.
- Educadora, Asistente y/o Docente que presencia la situación tendrá que escribir en bitácora de Convivencia Escolar y en Libro de Clases.
- Encargado de Convivencia Escolar anotará en su cuaderno y/o Libro de Registro la situación acontecida en donde tendrá adjunto el documento (Bitácora) realizado por la Educadora, Asistente y/o Docente.
- La Encargada de Convivencia Escolar llamará y notificará al apoderado sobre la situación ocurrida, todo esto mediante vía Telefónica o Whatsapp. Solicitando su presencia en el Establecimiento para informar sobre la situación ocurrida.
- Al no obtener respuesta de ninguna de las vías de comunicación anteriormente nombradas, Encargada de Convivencia Escolar podrá ir de forma personal a la casa del alumno (a) y notificar al apoderado (a) sobre la situación ocurrida y la citación correspondiente. En un último caso ir al lugar de trabajo del apoderado (a) y notificar sobre lo acontecido. (Todo esto acorde a la realidad social de la comunidad)
- El apoderado (a) al llegar al Establecimiento se hablará con el (ella) informando sobre la situación. Todo esto mediante la Encargada de Convivencia Escolar – Dirección y/o Dupla Psicosocial.

- Realización de medidas formativas y pedagógicas, planes de acción y talleres los cuáles serán realizados por Encargada de Convivencia Escolar y/o Dupla Psicosocial
- Se llamará vía telefónica al apoderado (a) cada vez que el alumno (a) incurra en alguna falta.
- Si las faltas se han hecho reiterativas y constantes se llamará al apoderado (a) y se le notificará sobre derivación correspondiente a redes de apoyo, como: O.P.D– P.P.F. –, entre otros.

LEY 20.536 VIOLENCIA ESCOLAR

La ley lo define como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

- Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- Artículo 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

- Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

LEY Nº 20.000 DE DROGAS

Este cuerpo legal tiene por objetivo atacar a los diferentes focos y dimensiones del área delictiva, desde una falta por consumo hasta el gran traficante, pasando por el uso ilegal de insumos en la fabricación de drogas (precursores químicos), el acopio, traslado, venta, entre otras figuras.

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, establecimientos educacionales, entre otros)

Y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

Está penado con multa y cárcel (presidio) el tráfico de drogas y todo lo que se haga para traficar droga: plantar, sintetizar, transportar, esconder, guardar, vender, comprar, importar, exportar, procesar, tener material de laboratorio e insumos para fabricarla y luego venderla.

Para el tráfico de drogas: Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

LEY 17.798 CONTROL Y PORTE DE ARMAS

ARTICULO 3.- Ninguna persona podrá poseer o tener armas largas cuyos cañones hayan sido recortados, armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática, armas de fantasía, entendiéndose por tales aquéllas que se esconden bajo una apariencia inofensiva; armas cuyos números de serie se encuentren adulterados o borrados; ametralladoras, subametralladoras; metralletas o cualquiera otra arma automática y semiautomática de mayor poder destructor o efectividad, sea por su

potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de puntería.

Asimismo, ninguna persona podrá poseer o tener artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación, así como tampoco bombas o artefactos incendiarios.

Además, ninguna persona podrá poseer o tener armas de fabricación artesanal ni armas transformadas respecto de su condición original, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

ARTICULO 3 A.- Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, que se importen fabriquen, transporten, almacenen o distribuyan en el país, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que establezca el Reglamento.

Prohíbase la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta, entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus piezas o partes, comprendidos en los grupos números 1 y 2 del Reglamento Complementario de esta ley, contenido en el Decreto Supremo N° 77, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional.

De la misma forma se contempla lo anterior para el porte y uso de arma blanca, y la fabricación artesanal de esta.

LEY 19.617 DELITOS Y ABUSOS SEXUALES

Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

Los delitos sexuales se encuentran todos descritos y sancionados en el Código Penal. Los de mayor conocimiento relevancia son:

-Violación (Art. 361 del CP)

-Violación impropia (Art. 362 del CP)

-Violación con homicidio (Art. 372 bis del CP)

-Estupro (Art. 363 del CP)

-Abuso sexual (Arts. 365 bis y 366 del CP)

-Abuso sexual infantil (Art. 366 bis del CP)

-Abuso sexual infantil impropio (Art. 366 del CP)

LEY 20.609 CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 2º.- Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el

ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público.

Obligación de denuncia de delitos

El Artículo 1° del Código Penal chileno, establece que "es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley". Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros).

En esencia, toda expresión de violencia es un comportamiento que vulnera la integridad de las personas o de los bienes materiales, pero no todos estos casos son voluntarios ni penados por la ley; un delito es, por tanto, aquello que aparece definido en la ley como tal.

Los establecimientos deben saber cómo actuar frente a situaciones de violencia escolar que revistan características de delito, lo que debe estar explicitado en los protocolos de actuación. Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por los establecimientos educacionales, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño)
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Robos

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome

conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Artículo 175. (e)- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

A nivel interno, todos los funcionarios que observen acciones que constituyan delitos como los enunciados en el punto precedente, deberán informarlo a la Dirección de la Escuela o a alguno de sus estamentos colaboradores directos Encargada Convivencia Escolar y Apoyo UTP)E. n esta instancia comunicativa se definirá el curso a seguir sobre el delito denunciado.

MEDIDAS Y SANCIONES

Teniendo en cuenta que el fin de toda medida es corregir, educar y formar, las acciones que se llevan a cabo, van desde el diálogo, apoyo de especialistas, acciones reparatorias, mediación, acompañamiento, etc., hasta una última instancia que es la cancelación de matrícula.

LEY DE INCLUSIÓN N° 20.845

"Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a los dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza n°2, de 2009, del ministerio de educación."

Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento. Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al

cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido.

En los establecimientos subvencionados, el rendimiento escolar del alumno, entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalado en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación.

Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Según el tipo de falta, las medidas a aplicar a los estudiantes que no cumplan con el Reglamento Interno del establecimiento son las siguientes:

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.".

Incorpóranse a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos

internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.".

LEY AULA SEGURA

Teniendo presente que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra d) del artículo 6º del decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

1). En el párrafo quinto, sustitúyese la expresión "y, además,", por la voz "o"; e intercálase, a continuación de la expresión "la convivencia escolar", lo siguiente: ", conforme a lo dispuesto en esta ley".

2). Incorpórase, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto, nuevo:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también

los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.".

Incorpóranse a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.".

XV. ASPECTOS FORMALES DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

El Reglamento Interno Escolar debe cumplir con ciertas formalidades que se solicita revisarlas antes de dar por finalizado el documento:

- Datos completos del establecimiento escolar y del Servicio Local correspondiente en lospuntos señalados de este documento.
- Se solicita presentar el documento con una redacción clara y comprensible, y con unaortografía acorde a las normas del idioma.
- El RIE debe llevar en forma gráfica los sellos institucionales del establecimiento y del SLEP correspondiente.
- El RIE debe ir con fecha, nombre y firma del director del establecimiento educacional.
- Una vez terminado el RIE, debe ser enviado a la Dirección Provincial de Educación y al Servicio Local correspondiente.

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
EDUCACIÓN PÚBLICA

FECHA: ABRIL 2024

Reglamento Interno Escolar

Educación Rural

Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Educación Pública

Ministerio de Educación

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

EDUCACIÓN RURAL